

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

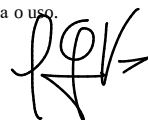
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, FACTURACIÓN Y CARTERA VIGENCIA 2022- 2023

**HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
HONDA TOLIMA**

DICIEMBRE DE 2024

Aprobado el 29 de Diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO
CONTRATACIÓN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA,
FACTURACIÓN Y CARTERA

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E
HONDA TOLIMA

Contralora Departamental:

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ

Contralor Auxiliar:

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA

Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente:

JOSÉ RAÚL CABALLERO HERNÁNDEZ

Líder Equipo Auditor:

LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA

Auditora de Apoyo:

NUBIA STELLA GONZALEZ



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1	Objetivo General	6
2.1.2	Objetivos específicos	7
2.2	FUENTES DE CRITERIO	8
2.3	ALCANCE DE LA AUDITORIA	8
2.4	LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.6	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
2.6.1	Conclusión: Concepto sin reservas	9
2.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
2.8	PLAN DE MEJORAMIENTO	11
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 780 DE 2016	12
3.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	12
3.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2	14
3.3.1	Hallazgo Administrativo N°1	29
3.3.2	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria N°2	31
3.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	38
3.5	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4-5	42
3.6	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6	\$43
3.6.1	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria N°3	50
3.6.2	Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria N°4	55
3.6.3	Beneficio de Control Fiscal N°1	67
3.6.2	Beneficio de Control Fiscal N°2	69
3.7	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7	71
3.7.1	Hallazgo Administrativo N°5	72

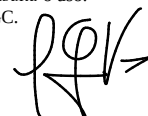


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

1. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Durante la vigencias auditadas 2022 y 2023, se presenta como hecho relevante la recuperación de cartera clasificada como mayor a 360 días con corte a 31-12-2023, recursos que han ingresado en el periodo comprendido de Junio a Noviembre de 2024, en cuantía **de MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$1.440.769.301.00)**, situación que además de disminuir la cartera del hospital mejora el flujo de recursos para la entidad y con ello la prestación de los servicios de salud por parte de la ESE.

De igual forma se tiene evidencia que a la fecha del proceso auditor (agosto de 2024), se adelanta una campaña de cobro persuasivo a todas las entidades registradas como cartera sin considerar la edad de la misma, interrumpiendo de esta forma el fenómeno de la prescripción que pueda ser solicitada por las entidades prestadoras de servicios de salud.



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD-294 Diciembre 23 de 2024

Doctora

CARMEN PATRICIA HENAO MAX

Gerente

Hospital San Juan de Dios

Honda Tolima

gerencia@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co

Respetada doctora Carmen Patricia:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2024, adoptado mediante Resolución 731 de 2023, modificada por las Resoluciones números 154 del 12 de marzo de 2024 y 445 del 15 de julio de 2024, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó Auditoría de Cumplimiento a la contratación para infraestructura hospitalaria, facturación y cartera del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, vigencias 2022 y 2023.

Es responsabilidad de la Entidad el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables al proceso contractual para la infraestructura hospitalaria, facturación y cartera del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima E.S.E. (vigencias 2022 y 2023), conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y en la metodología para las auditorías de cumplimiento contenida en la Guía de Auditoría Territorial versión 3.0 adoptada mediante Resolución 760 de 2022, metodología que se ajusta en sus aspectos importantes a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Tolima la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

El análisis de la información y conclusiones obtenidas, se encuentran debidamente documentados y soportados en papeles de trabajo; así mismo, la Eficiencia y la Eficacia del Control Fiscal Interno, para los procesos auditados (Contratación de Infraestructura hospitalaria de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y los proceso de facturación y cartera.

El proceso auditor contempla el desarrollo sistemático de las fases de Planeación, Ejecución, Informe y seguimiento. En el presente proceso auditor, se establecieron catorce (014) observaciones administrativas, de las cuales nueve (09) son con incidencia fiscal en cuantía de \$392.197.521.86, once (11) con incidencia disciplinaria y dos beneficios de auditoría en cuantía de \$\$1.505.063.301, resultados que se encuentran debidamente soportados de conformidad con las normas que lo regulan.

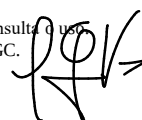
Los resultados anteriores fueron remitidos al sujeto de control, solicitando al representante legal de la entidad, compulsar los resultados al ex gerente de la entidad para que el mismo ejerciera el derecho a la defensa si a bien lo consideraba pertinente; controversia que debía ser allegada al hospital, siendo el sujeto de control el responsable de remitir las objeciones correspondientes.

Así las cosas, se procede a presentar el Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento a la Circular N°003 de 2024 expedida por la Contraloría Departamental del Tolima, desarrollado por cada objetivo específico los resultados correspondientes, el cual se encuentra detallado en los capítulos siguientes.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1 Objetivo General

Evaluar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016 para los hospitales de I y II nivel de complejidad del Departamento y evaluar la Gestión y recuperación de cartera de los hospitales de I y II nivel, frente a la facturación radicada que supera los 360 días y las acciones adelantadas por la entidad frente a las EPS liquidadas e intervenidas en la vigencia 2023, (Circular 03 de 2024 y N°028 de 2024).



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2.1.2 Objetivos específicos

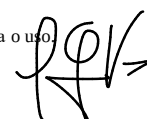
- Determinar el nivel de cumplimiento del porcentaje asignado para mantenimiento y dotación hospitalarios en cada vigencia, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016.
- Evaluar mediante muestra los contratos suscritos por inversión, mantenimiento y dotación hospitalaria durante la vigencia 2023.
- Realizar seguimiento a la gestión y recuperación de cartera ante las EPS cuya edad supere los 360 días, determinando si por falta de gestión se presentó el fenómeno de prescripción en la facturación radicada y con ello la pérdida de los recursos para la entidad, de conformidad con la situación financiera de la ESE II nivel de complejidad.
- Verificar si el hospital tiene adoptado como procedimiento el recobro a los Especialistas por glosas de pertinencia, en los hospitales de II nivel de complejidad.
- Evaluar la gestión adelantada por las ESE frente al recobro del valor de las glosas por pertinencia medica generadas en la prestación de los servicios médicos de especialistas.
- Otros aspectos evidenciados en proceso auditor considerados pertinentes evaluar por incidencia administrativa en la entidad
- Evaluar y calificar el sistema de control fiscal interno emitiendo el concepto sobre el mismo, conforme a lo auditado.

2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 42 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Acto legislativo 04 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 780 de 2016
- Manual de contratación propio del sujeto
- Demás normatividad vigente y aplicable al tema y a la entidad a evaluar

2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Verificar la aplicación del marco normativo
- Evaluar las etapas de ejecución contractual, y post contractual; no obstante podrá, de ser necesario verificar aspectos de la etapa precontractual.
- Comprobar el cumplimiento del objeto, obligaciones y especificaciones técnicas
- Confirmar la eficacia de la supervisión y/o interventoría.
- Verificar que los bienes, servicios u obras entregadas cumplieron con el objeto social y conforme a los parámetros del análisis de conveniencia y justificación de la necesidad.
- Evaluar la gestión fiscal realizada frente a la cartera de la entidad.

2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría de cumplimiento a la contratación para infraestructura hospitalaria, facturación y cartera, vigencia 2023, no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

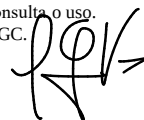
2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

De acuerdo con la metodología de auditoría y la aplicación de la Matriz de Riesgos y Controles RCF-97, la calificación obtenida es de 1.9 puntos, que de conformidad con los rangos de ponderación permite emitir un concepto es **CON DEFICIENCIAS**, en la medida que se tienen identificados aquellos riesgos de importancia que de materializarse incidirían significativamente en la eficacia del proceso de contratación, estableciéndose así mismo el diseño y aplicación de controles que permiten mitigar la probabilidad de ocurrencia.

En la misma evaluación de control interno sobre la gestión en el cobro de la cartera, la auditoría pudo establecer la no realización de auditorías internas a los procesos de facturación y cartera en las dos vigencias auditadas, por lo cual la deficiente aplicación de la autoevaluación y autogestión a estos procesos relevantes en la estructura financiera de la entidad, puede permitir que los riesgos de no radicación oportuna de facturación o de la iniciación de las actuaciones y reclamaciones correspondientes se materialicen y se generen observaciones administrativas con incidencia de tipo fiscal o alguna otra incidencia.

2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Tolima, considera que durante las vigencias auditadas la ESE San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, cumplió con la normatividad que regula las relaciones entre la ESE y las Entidades responsables del pago (Ley 1122 de 2007, Resolución 3047 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 4747 de 2007, Circular



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

N|030 de 2013 y Resolución 6066 de 2016), situación que conllevo a que el Hospital San Juan de Dios de Honda Tolima a 31-12-2023, hubiese adelantado las acciones administrativas correspondientes para garantizar la recuperación de los recursos invertidos en la prestación de los servicios de salud, así como la presentación oportuna en las reclamaciones ante las EPS que fueron liquidas y otras con intervención forzosa.

2.6.1 Conclusión: Concepto sin reservas

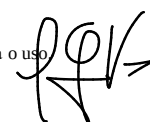
✚ Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la ESE San Juan de Dios de Honda Tolima, cumplió con la destinación del 5% del Presupuesto de la entidad destinados para la Dotación y Mantenimiento Hospitalario.

✚ Los programas de mantenimiento hospitalario elaborados por la ESE Hospital San Juan de Dios de Honda Tolima, suministrados al ente de control de conformidad con el requerimiento de la Circular N°003 de 2024, contiene en detalle las necesidades de dotación y mantenimiento hospitalario para mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura y dotación de los equipos hospitalarios.

✚ Los procesos de contratación auditados, cuya fuente de financiación corresponde a recursos propios, destinados para el mantenimiento y dotación hospitalaria (suministro de combustible), se encuentran debidamente documentados en cada una de las etapas; los expedientes contienen las evidencias pertinentes para avalar el cumplimiento de los objetos contractuales y la correcta inversión de los recursos, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y cuyo contenido se rige con los preceptos legales que rige la materia.

Se evidencia un correcto ejercicio de supervisión en los contratos evaluados de obra, mantenimiento y dotación hospitalaria; documento que evidencia el control financiero y de legalidad de cada proceso contractual, detalla no solo aspectos generales del contrato, valor inicial y valores parciales sino que además verifica el pago y soporte de pagos de seguridad social; relaciona las facturas expedidas por los contratistas y entradas de almacén, información que fue verificada con las diferentes dependencias para realizar la trazabilidad de la información.

✚ Revisados los soportes de pago, se puede establecer que la entidad, exigió el pago de estampillas de conformidad con la Ordenanza 014 de 2017, así como los demás descuentos del orden municipal.



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Los contratos auditados de las vigencias 2022 y 2023, se encuentran liquidados conforme a las disposiciones del Manual de Contratación.

Las glosas de pertinencia médica generadas en el proceso conciliatorio, fueron recobradas a los especialistas conforme a la regulación interna del hospital.

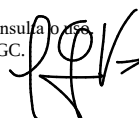
Se establecieron pagares suscritos cuyo vencimiento se presentaba en las vigencias auditadas 2022 y 2023 en cuantía de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.773.426)**, discriminado así: Vigencia 2022 (\$44.911.225.00) y Vigencia 2023 (\$24.862.201.00), en los cuales no reposa una gestión oportuna y documentada para alcanzar la recuperación de los recursos permitiendo con ello que se presente en algún momento el riesgo del fenómeno de prescripción y con ello la generación de un daño al patrimonio del hospital.

Producto de la gestión oportuna de cobro antes las diferentes EPS con las que el Hospital sostiene relación contractual para la prestación de los servicios de salud, durante las vigencias auditadas (2022-2023) incidieron para que no se presentara el fenómeno de la prescripción de la facturación radicada ante las entidades intervenidas o en liquidación y para otros eventos la radicación de las respectivas demandas.

La Cartera del Hospital a 31 de diciembre de 2023, mayor a 360 días, cuantificada en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.982.899.937.00)**, se encuentra con gestión realizada y evidenciada para el reconocimiento del pago por las diferentes entidades responsables de pago y en la recuperación de la inversión.

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó un BENEFICIO DE AUDITORIA CUANTIFICABLE, en cuantía de **MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$1.505.065.301)** y cinco (05) hallazgos administrativos, de los cuales tres son con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de **(\$147.736.953.41)**.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso auditor no se establecen observaciones administrativas que den origen hallazgos, la entidad auditada en este caso la ESE Hospital San Rafael de El Espinal no debe suscribir Plan de Mejoramiento.

Ibagué, diciembre de 2024



CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima



Vo bo. **JOSÉ RAUL CABALLERO HERNANDEZ**
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 780 DE 2016.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la ESE San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, cumplió con la destinación del 5% del Presupuesto de la entidad destinados para la Dotación y Mantenimiento Hospitalario.

El presupuesto inicial estimado para la vigencia 2023 fue de \$1.949.142.249, no obstante producto de las adiciones del presupuesto, el mismo alcanzo la suma de \$3.669.724.789, alcanzando una ejecución de \$2.570.929.716, que representa el 70.05% para desarrollar todas las actividades programadas en el Plan de Mantenimiento de la vigencia 2023.

Los programas de mantenimiento hospitalario elaborados por la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, suministrados al ente de control de conformidad con el requerimiento de la Circular N°003 de 2024, contiene en detalle las necesidades de dotación y mantenimiento hospitalario para mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura y dotación de los equipos hospitalarios.

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Determinar el nivel de cumplimiento del porcentaje asignado para mantenimiento y dotación hospitalarios en cada vigencia, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1769 de 1994 en su artículo 9, Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.3.8.1.1 del presupuesto total se debe destinar al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos el 5% del total de los ingresos incorporados por la Institución y de los recursos adicionados.

Que durante la vigencia 2023 el Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, en cuanto al presupuesto para mantenimiento hospitalario y ejecución del mismo presento por vigencia el siguiente comportamiento:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Vigencia 2022

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

EL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2022, la asignación de recursos correspondientes a actividades de Mantenimiento de la Infraestructura y de la Dotación es la siguiente

Recursos Iniciales	1,949,142,249
Recursos Definitivos	3,609,724,789
Ejecución	2,570,929,716
Pagos	2,199,081,393
Saldo por Ejecutar	1,038,795,073

Vigencia 2023

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

EL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023, la asignación de recursos correspondientes a actividades de Mantenimiento de la Infraestructura y de la Dotación es la siguiente

Recursos Iniciales	2,984,153,290
Recursos Definitivos	4,048,404,022
Ejecución	3,775,308,769
Pagos	3,340,112,334
Saldo por Ejecutar	273,095,253

Revisando el comportamiento de saldos presupuestales, se puede observar que tanto para las vigencias 2022 y 2023, desde el inicio de cada periodo fiscal, se designó el 5% establecido en la norma, comportamiento que permaneció constante en cada vigencia, alcanzando una ejecución del 71% y 70.05% respectivamente.

Las actividades de mantenimiento realizadas fueron las requeridas para realizar obras de mejoramiento hospitalario, mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura y dotación de los equipos del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, para la prestación de los servicios de manera segura.

De conformidad con lo anterior, el ente de control no establece irregularidades, pues evidencia para las vigencias 2022 y 2023, el cumplimiento de la Norma 780 de 2016.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Evaluar mediante muestra los contratos suscritos por inversión, mantenimiento y dotación hospitalaria durante la vigencia 2023.

Durante la etapa de planeación de la auditoría de cumplimiento, se estableció como muestra para evaluar la inversión, mantenimiento y dotación hospitalaria durante las vigencias 2022 y 2023., los contratos que se relacionan a continuación:

Vigencia 2022

Contratación de mantenimiento y dotación hospitalaria

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Observaciones
003-2022 del 01-01-2022	JHBM INGENIERIA S.A.S	Prestar servicios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, industriales, cadena de frío, autoclaves, planta de oxígeno medicinal, red de gases medicinales y red eléctrica de media y baja del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.	\$298.648.350 Incluida la adición realizada por valor de \$99.549.450	Sin observaciones
160-2022	JHBM INGENIERIA S.A.S	Suministro de repuestos e insumos para el mantenimiento de los equipos biomédicos, industriales, cadena de frío, autoclaves, planta de oxígeno medicinal, red de gases medicinales y redes eléctricas de propiedad del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.	Valor Inicial: \$80.000.000 Valor Adicionado \$40.000.000 Valor Ejecutado \$119.999.964.14	El acta de liquidación se encuentra proyectada, de fecha 20 de octubre de 2022, el documento adjunto no se encuentra firmado por las partes. El acta de terminación y recibo final es de fecha 01-07-2022, se encuentra firmada.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

283 del 28 de junio de 2020	JHBM S.A.S	INGENIERIA	Suministro de repuestos e insumos para el mantenimiento de los equipos biomédicos, industriales, cadena de frio, autoclaves, planta de oxígeno medicinal, red de gases medicinales y redes eléctricas de propiedad del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.	Valor Inicial: \$120.000.000 Valor Adicionado \$25.000.000 Valor Ejecutado \$144.999.910.16	El contrato se encuentra debidamente documentado con las respectivas entradas de almacén, se verifica con los inventarios del hospital. Sin Observaciones
503 del 30 de septiembre de 2022	JHBM S.A.S	INGENIERIA	Prestar servicios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, industriales, cadena de frio, autoclaves, planta de oxígeno medicinal, red de gases medicinales y red eléctrica de media y baja del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.	Valor del Contrato \$99.549.450.00	Sin Observaciones
160-2022 Suministro del 31-01-2022	JHBM S.A.S	INGENIERIA	Suministro de repuestos e insumos para el mantenimiento de los equipos biomédicos, industriales, cadena de frio, autoclaves, planta de oxígeno medicinal, red de gases medicinales y redes eléctricas de propiedad del hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.	\$120.000.000	
00179-Del 10 de febrero de 2022	FERRETERIA GERONIMO CARDOZO S.A.S		Suministro de materiales de construcción, ferretería y pintura, para el mantenimiento de la infraestructura física del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E	\$100.000.000 Valor Ejecutado \$99.930.706 Reintegro \$99.930.706	Se establece un faltante de productos en cuantía de \$72.528.872.21, como se presenta a continuación.
477 del 12 de septiembre de 2022	FERRETERIA GERONIMO CARDOZO S.A.S		Suministro de materiales de construcción, ferretería y pintura, para el mantenimiento de la infraestructura física del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E	\$80.000.000 Valor Ejecutado \$77.336.170.00 Reintegro \$2.663.830.00	El acta de terminación y recibo final no se encuentra firmada por el contratista.

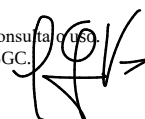
	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

315 del 15 de julio de 2022	ADRIANA PATRICIA BARRENECHE ANGEL	Suministro de repuestos, piezas entre otros para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E	\$40.000.000 Valor Adicionado \$20.000.000 Valor final \$60.000.000	Acta de terminación y recibo final del 20-01-2023
-----------------------------	-----------------------------------	--	---	---

Los contratos de obra auditados en la vigencia 2022 y 2023.

Para la evaluación de los contratos de obra que se relacionan a continuación, la auditoría conto con el apoyo técnico de un profesional en Ingeniería Civil, quien verificó técnicamente las condiciones pactadas las cuales se relacionan a continuación:

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Observaciones
285-2022	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.S	Adecuación y ampliación de la unidad de cuidados intensivos del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima	\$179.883.893	
632 del 1 de noviembre de 2022	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.S	Adecuación y ampliación del servicio de odontología del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E	\$149.758.123, IVA incluido sobre AIU	La supervisión fue realizada por un contratista Técnico de área de recursos físicos. Se pacta dentro del acuerdo de voluntades un anticipo del 40% del valor del contrato, autorizado en el informe de supervisión N°1 por valor de \$63.903.249 (FE-8 del 08 -11-2022). (No se realiza seguimiento por parte del hospital sobre la correcta inversión de los recursos del anticipo.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

654 del 16-11-2022	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.S	Adecuación y ampliación de la Unidad de Cuidados Intermedios del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E	\$154.387.102.00, IVA incluido sobre AIU	-Se anexa soporte de Estampillas, Garantía N°25-44-101174302 del 17-11-2022, con cubrimiento total de la ejecución del contrato; informe de supervisión N°1 que autoriza el pago del anticipo pactado en el acuerdo de voluntades, cancelado con el comprobante de egreso N°002321 del 24-11-2022 por valor de \$60.446.797, soporte de transferencia del Banco de Bogotá. El contrato es suspendido por festividades navideñas, mediante acta de suspensión N°01 de fecha 23 de diciembre de 2022. Acta de terminación y recibo final de fecha del 27 de marzo de 2023
238-2023	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.S	Adecuación y ampliación del área de sistemas del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima	Valor Total \$95.513.838	
332-2023	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO & CONSTRUCCIÓN S.A.S	Adecuación del servicio de imágenes diagnósticas, del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima	Valor Total \$145.381.035.00	
510-2023	EDNA MARGARITA GARZON POVEDA	Adecuación y mantenimiento del área de gerencia del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima	Valor Total \$197.874.196.00	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Vigencia 2023

Contratación de mantenimiento y dotación hospitalaria

Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Observaciones
013-2023 Del 01 de enero de 2023	JHBM INGENIERIA S.A.S	Prestar servicios para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, industriales, cadena de frio, autoclaves, planta de oxígeno medicinal, red de gases medicinales y red eléctrica de media y baja del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.	\$182.507.325 Valor Adicionado \$36.501.465. Valor Total \$219.008.790	Sin observaciones, el contrato se encuentra debidamente documentado con evidencias suficientes y pertinentes para determinar la correcta ejecución del objeto contractual. El contrato se encuentra adicionado el día 01- de junio de 2023. Fecha de liquidación 13-09-2023
129-2023	JHBM INGENIERIA S.A.S	Suministro de repuestos e insumos para el mantenimiento de los equipos biomédicos, industriales, cadena de frio, autoclaves, planta de oxígeno medicinal, red de gases medicinales y redes eléctricas de propiedad del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.	Valor Inicial: \$120.000.0000 Valor Adicionado \$40.000.000 Valor Ejecutado \$160.000.000	El contrato se encuentra debidamente documentado con las respectivas entradas de almacén, se verifica con los inventarios del hospital. Sin Observaciones
184 del	G C MEDICALS S.A.S	Adquisición de un vehículo tipo ambulancia de transporte asistencial básico (TAB), con destino al Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E	Valor Inicial: \$275.000.000	El contrato se encuentra debidamente documentado, los pagos se realizaron a través de los comprobantes de egreso 225 del 30-01-2023 por valor de \$136.000.0000 y Comprobante 000647



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

				del 21-03-2023 por valor de \$136.000.000
408-2023 del 24 de mayo de 2023	PROINMED S.A.S	Adquisición de Lámpara Cielítica para el	\$104.422.500	Sin Observaciones Acta de liquidación de fecha 13-09-2023
00120 -Del 10 de febrero de 2022	FERRETERIA GERONIMO CARDOZO S.A.S	Suministro de materiales de construcción, ferretería y pintura, para el mantenimiento de la infraestructura física del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E	\$200.000.000 Valor Ejecutado \$187.057.653 Reintegrados: \$12.942.347	Sin Observaciones Acta de liquidación de fecha 29-04-2024

Los resultados de la revisión de los expedientes contractuales son los siguientes:

- 1- Los expedientes contractuales se encuentran publicados oportunamente en la página del SECOOP II.
- 2- Los pagos realizados al contratista se realizan de conformidad con las normas legales.
- 3- Se aplican los descuentos conforme al Estatuto de rentas vigente en el municipio.
- 4- La auditoría pudo establecer en la revisión de los expedientes contractuales que la liquidación y pago de las estampillas del Orden Departamental, se realizaron conforme a las estipulaciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Tolima.
- 5- En los contratos donde se pactaron garantías para respaldar la ejecución de los objetos contractuales, las pólizas fueron expedidas en los términos indicados en la minuta del contrato, considerándose igualmente las modificaciones del contrato para los eventos donde se presentaron.
- 6- Los expedientes se encuentran organizados cronológicamente y por etapas, cumpliendo con la Ley de archivos. (Ley 594 de 2000).
- 7- La ejecución de los objetos contractuales se encuentra debidamente documentados con la información suficiente y pertinente que da cuenta de la correcta inversión de los recursos.
- 8- Los contratos suscritos en la vigencia 2023 se encuentran liquidados, el soporte esta adjunto en los expedientes contractuales.

El informe técnico elaborado por la profesional idónea en el área de Ingeniería Civil adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal, fue presentado en el informe preliminar de auditoría para que el mismo fuera objeto de reproche o contradicción por parte de la administración anterior.

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

INFORME TECNICO DE VISITA REALIZADA AL HOSPITAL JUAN DE DIOS DE HONDA – TOLIMA, EN DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A HOSPITALES

VISITA TECNICA No. 1		FECHA: del 5 al 9 de agosto de 2024		LUGAR: Honda - Tolima	
ENTIDAD AUDITADA		Hospital San Juan de Dios			
No. CTO.	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	LIQUIDACIÓN	
CONTRATOS VIGENCIA 2022					
632 01/11/2022	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ODNTOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	\$ 159.758.123,00	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	27/01/2023	
654 16/11/2022	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	\$ 154.387.102,00	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	27/03/2023	
CONTRATOS VIGENCIA 2023					
238 24/02/2023	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AREA DE SISTEMAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 95.513.838,00	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	22/08/2023	
332 18/04/2023	ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.	\$ 145.381.035,00	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	13/12/2023	
510 29/06/2023	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AREA DE GERENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	\$ 197.874.196,00	EDNA MARGARITA GARZON POVEDA	19/12/2023	
TOTAL		\$ 752.914.294,00			
INTEGRANTES		• Ingeniera Lina Johana Flórez Díaz , profesional Universitario de la contraloría Departamental.			
OBJETIVO					
Evaluar la gestión fiscal adelantada por la Administración del Hospital San Juan de Dios, en la ejecución de los contratos de obra 632 Y 654 DE 2022 Y 238, 332 Y 510 DE 2023, aplicando procedimiento de campo por profesional idóneo, a las obras objeto de Los contratos, dentro de la auditoria de cumplimiento a hospitales, En ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) vigencia 2024.					
ALCANCE DEL APOYO TECNICO					
CRITERIO DE LA VISITA					
Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo, aplicando procedimientos de medición de las cantidades de obra establecidas en el contrato y las realmente ejecutadas, conforme a la información suministrada en las actas de recibo final, los diseños y especificaciones que componen los estudios previos y las propuestas presentadas.					
RESULTADO DEL ANALISIS REALIZADO.					



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Teniendo en cuenta que como profesional en el área de Ingeniería Civil, fue solicitado mediante memorando No. 031-2024 del 26 de junio de 2023, se establece el alcance de la asignación realizada con respecto al apoyo técnico requerido para la evaluación de los contratos de obra suscritos por el hospital San Juan de Dios del municipio de Honda – Tolima, en las vigencias 2022 y 2023; en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se establece el porcentaje que deben designar los centros hospitalarios para ejecutar actividades de mantenimiento hospitalario.

De conformidad con lo anterior, la Comisión Auditora se desplaza al Municipio de Honda Tolima, para proceder a realizar visita de verificación en campo y de esta manera, constatar el cumplimiento en la ejecución de los contratos suscritos por el Hospital en la vigencia 2022 y 2023, la correcta ejecución en cuanto a cantidades de obra, operación y funcionamiento de las mismas.

Para realizar el análisis, se solicitó a la Administración del Hospital, toda la información existente respecto de los contratos de obra objeto de evaluación, la cual reposa en los archivos documentales de la entidad.

En lo relacionado a las cantidades de obra ejecutadas, se verifico mediante procedimiento de medición con el acompañamiento de funcionarios del Hospital: **LUIS FERNANDO CASTRO SANTOS**, Almacenista de recursos físicos, y el ingeniero **ANDRES FELIPE AYALA**, profesional de apoyo, las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en las actas de recibo final, realizando registro fotográfico del estado de las obras en el momento de la visita.

De la evaluación realizada por la comisión auditora se efectuó el presente análisis:

➤ **Contrato de obra No. 632 del 16 de noviembre de 2022.**

Tabla No. 1- Ficha técnica contrato 632/2022

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	632
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de noviembre de 2022
CONTRATISTA	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
OBJETO	Adecuación y ampliación del servicio de odontología del Hospital San Juna de Dios de Honda E.S.E.
VALOR	\$159.758.123.00 M/CTE
ANTICIPO	40 % la suma de \$63.903.249,00
PLAZO	Sesenta (60) días calendario a partir de la firma del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	JESICA LIZETH CALDAS GOMEZ. contratista técnico del área de recursos físicos
APROBACIÓN DE GARATIAS	03 de noviembre de 2022
ACTA DE INICIO	03 de noviembre de 2022
ACTA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022
ACTA DE LIQUIDACIÓN	27 de enero de 2023

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Imagen 1. Verificación de ejecución



Cerámica brillante 51 x 51 cm. Tipo Alfa o Similar. Color Beige con betas (incluye boquilla)



Muro en bloque N95 Arcilla 30*20*12



Cielo raso PVC Color blanco, junta perdida E=8mm (perfilaría metálica cal. 35 estructura cada 80 cm).



División en vidrio templado 8 mm. Acabado de acero inoxidable, con apoyos verticales (incluye el suministro de todos los accesorios)

➤ **Contrato de obra No. 654/2022.**



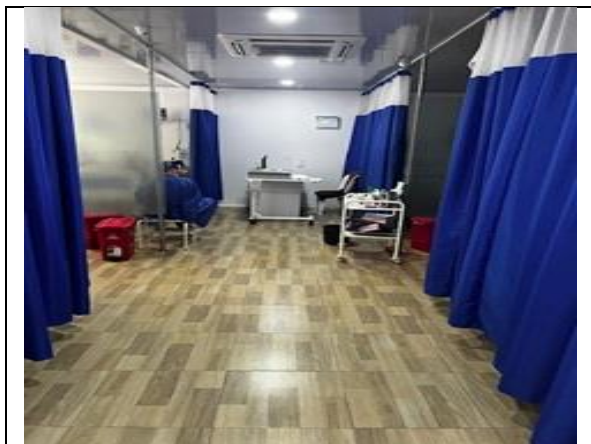
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Tabla No. 2- Ficha técnica contrato 654/2022

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	654 - 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de noviembre de 2022
CONTRATISTA	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO & CONSTRUCCIONES S.A.S
OBJETO	Adecuación y ampliación de la unidad de cuidados intermedios del Hospital San Juan De Dios de Honda E.S.E.
VALOR	\$154.387.102.00 M/CTE IVA incluido
PLAZO	A partir de la firma de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022
SUPERVISIÓN	JESICA LIZETH CALDAS GOMEZ
ACTA DE INICIO	17 de noviembre de 2022
ACTA DE SUSPENSIÓN	23 de diciembre de 2022
ACTA DE REINICIO	10 de enero de 2023
ACTA DE TERMINACIÓN	18 de enero de 2023
ACTA DE LIQUIDACIÓN	27 de marzo de 2023

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 2. Verificación de ejecución



Cerámica brillante 51x51 cm, tipo ALFA o similar color beige con betas (incluye boquilla y pegante)



Cielo raso en PVC color blanco, junta perdida E=8mm (perfilaría metálica cal. 35 estructura c/80 cm)

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Puerta corredera con marco de aluminio 3x1 hoja en aluminio ref. 1102 y vidrio tipo hielo de 4 mm.



Cerámica tipo cenefa de 60x60 cm tipo ALFA o similar.

➤ **Contrato de obra No. 238/2023.**

Tabla No. 3- Ficha técnica contrato 238/2023

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	238 - 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de febrero de 2023
CONTRATISTA	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO &CONSTRUCCIONES S.A.S
OBJETO	Adecuación y ampliación del área de sistemas del Hospital San Juan De Dios de Honda E.S.E.
VALOR	\$85.581.436 M/CTE IVA incluido
VALOR ADICIONADO	\$9.932.402,00 IVA incluido sobre AIU. 13/04/2023
VALOR FINAL	\$95.513.838.00
PLAZO	Sesenta días calendario contados a partir del acta de inicio
SUPERVISIÓN	LUISA FERNANDA VALENZUELA PRIETO (contratista)
APROBACIÓN GARANTIAS	27 de febrero de 2023
ACTA DE INICIO	27 de febrero de 2023
ANTICIPO	01 de marzo de 2023
ACTA DE TERMINACIÓN	26 de abril de 2023
ACTA DE LIQUIDACIÓN	22 de agosto de 2023

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 3. Verificación de ejecución



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



Cerámica brillante 51x51 cm tipo ALFA o similar color beige con betas



Cielo raso PVC color blanco junta perdida color blanco E=8mm, perfilaría metálica



Cerámica tipo cenefa de 60x60cm tipo ALFA o similar



GRANIPLAS (esgrafiado) fachadas – colores pastel (incluye filos y dilataciones)

➤ **Contrato de obra No. 332/2023.**

Tabla No. 4- Ficha técnica contrato 332/2023

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	332 - 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18 de abril de 2023
CONTRATISTA	OLAYA ARQUITECTOS DISEÑO & CONSTRUCCIONES S.A.S
OBJETO	Adecuación del servicio de imágenes diagnosticas del hospital del Hospital San Juan De Dios de Honda E.S.E.
VALOR	\$121.173.482.00 M/CTE IVA incluido
VALOR ADICIONADO	\$24.207.553.00 IVA incluido sobre AIU. 29/05/2023
VALOR FINAL	\$145.381.035,00
PLAZO	Sesenta (60) días calendario, contados a partir del acta de inicio

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

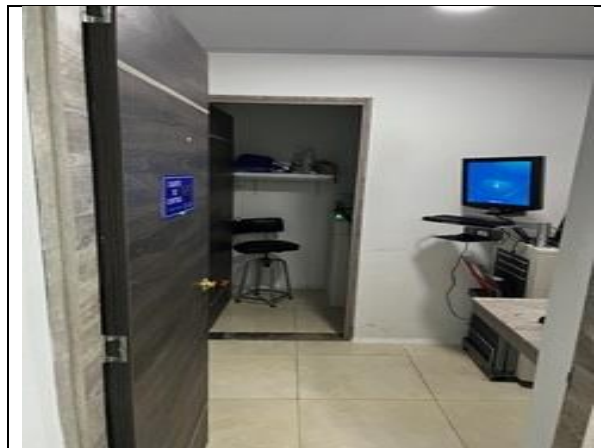
SUPERVISIÓN	LUISA FERNANDA VALENZUELA PRIETO (contratista) – MARTIN EMILIO RINCON CORREA (Contratista)
APROBACIÓN GARANTIAS	20 de abril de 2023
ACTA DE INICIO	20 de abril de 2023
ANTICIPO	25 de mayo de 2023- \$48.469.393.00, corresponde 40%
ACTA DE ADICIONAL	29 de mayo de 2023
APROBACIÓN GARATIAS	31 de mayo de 2023
ACTA MODIFICATORIA	01 de junio de 2023, cambio de supervisión
ACTA DE TERMINACIÓN	18 de junio de 2023
ACTA DE LIQUIDACIÓN	13 de septiembre de 2023

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 4. Verificación de ejecución



12.2- Cerámica brillante 51x51Cm tipo ALFA o similar



14.2- Acondicionamiento de puerta entamborada MADECOR

RFV

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



16.1-Estuco plástico tipo SIKA-MASTIK impermeabilizado



10.1- Cielo raso P.V.C. color Blanco, junta perdida.

➤ **Contrato de obra No. 510/2023.**

Tabla No. 5- Ficha técnica contrato 510/2023

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO DE OBRA NUMERO	510
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	junio 29 de 2023
CONTRATISTA	EDNA MARGARITA GARZON POVEDA
OBJETO	Adecuación y mantenimiento del área de gerencia del Hospital San Juan de Dios de honda E,S.E
VALOR	\$190.179.986.00
VALOR ADICIONADO	\$7,694.210.00 -. 29/05/2023
VALOR FINAL	\$197.874.196.00 M/CTE IVA incluido
PLAZO	Noventa(90) días, contados a partir del acta de inicio
SUPERVISIÓN	JESICA LIZETH CALDAS GOMEZ
APROBACIÓN GARANTIAS	30 de junio de 2023
ACTA DE INICIO	30 de junio de 2023
MODIFICATORIA 1	30 de junio de 2023 – modifica garantías – estabilidad por (3) años
MODIFICATORIA 2	01 de julio de 2023 –supervisión- Jesica Lizet Caldas Gómez
ANTICIPO	30 de junio de 2023- \$95.089.993.00, corresponde 50%
ACTA DE ADICIONAL	19 de septiembre de 2023
APROBACIÓN GARATIAS	19 de septiembre de 2023
ACTA MODIFICATORIA	01 de junio de 2023, cambio de supervisión
ACTA DE TERMINACIÓN	28 de septiembre de 2023
ACTA DE LIQUIDACIÓN	19 de diciembre de 2023

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

Imagen 5. Verificación de ejecución



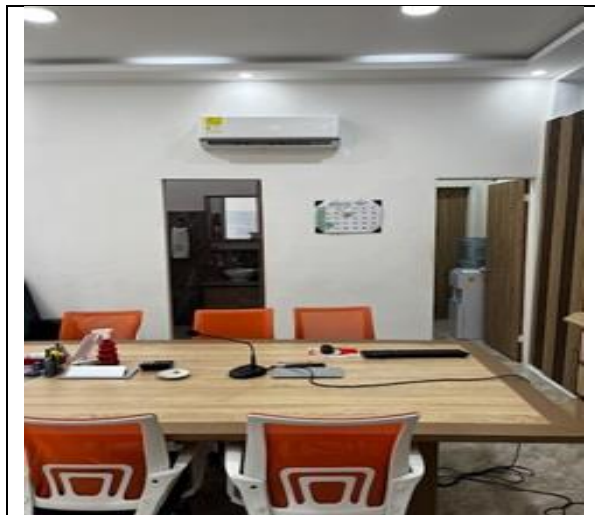
13.4- cerámica pared Stone 0,40x0,60cm. Tipo alfa o similar.



15.2-Suministro e instalación de mueble bajo mesón en formica de color



13.2- suministro e instalación de piso cerámico 45x45 Cm. Tipo ALFA o similar



Cielo raso en Driwall (perfilaría metálica cal.26-24, estructura C/60Cm)

REV

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en los expedientes contractuales se establecen las siguientes observaciones técnicas:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1 (Corresponde a la Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria N°1) **Deficiencias en la planeación y estructuración de los contratos de obra vigencia 2022 y 2023).**

Criterio:

- Acuerdo 007 del 05 de junio de 2014. Estatuto de contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda.
- Resolución 115 de septiembre 05 de 2014. Por medio del cual se adopta el Manual de contratación
- Acuerdo 009 del 03 de julio de 2015, por medio del cual se modifica el estatuto de contratación del Hospital.
- Decreto Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1.

Normatividad técnica vigente:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, Norma Técnica Colombiana
- NTC 1500: Disposiciones aplicables al montaje, la instalación, modificación, reparaciones, reubicación, el remplazo, la ampliación, el uso o el mantenimiento de sistemas de instalaciones hidráulicas y sanitarias.
- Normas RETIE (Reglamento técnico de instalaciones eléctricas).

Condición:

En los contratos de obra suscritos por el Hospital Hospital San Juan de Dios de Honda, para vigencia 2022 y 2023, al realizar el análisis de la información precontractual; estudio previo y contrato, no se encuentran los estudios y diseños que se relacionan a continuación:

- Análisis de precios unitarios (APUS)
- Memorias de Cantidades
- Presupuesto y el desglose del AIU
- Diseño Arquitectónico
- Diseño estructural
- Diseño Hidrosanitario
- Diseño eléctrico (Diagrama de cargas, Planta de diseño de redes eléctrico)
- Mitigación Ambiental
- Especificaciones técnicas
- Listado de Materiales, Mano de Obra y equipos
- Cronograma de Ejecución
- Implementación de la red contra incendio, Diseño de acuerdo a la NSR 10 y NFPA
- Diseño red de aire acondicionado y ventilación mecánica.

De igual manera el Hospital no realizó el trámite para la Expedición de la licencia de construcción ante la oficina de ordenamiento territorial municipal, tal como lo indica la Ley 400 de 1997, la Ley 388 de 1997 y sus respectivos reglamentos.

Lo anterior desconociendo el **artículo veintitrés: etapa precontractual** del manual de contratación de Hospital, el cual establece: *"Cuando el hospital advierta la necesidad de iniciar un proceso de contratación deberá anticipadamente elaborar los estudios y documentos previos que servirán de base y serán pieza fundamental en el continuar del"*

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

desarrollo de la actividad contractual, luego entonces se materializara el principio de planeación y se detallaran todas las pautas específicas de acuerdo a la naturaleza de los bienes, obras o servicios que se demanden, estos serán proyectados y firmados por empleados o personas idóneas de cada área".

Causa: Falta de control por parte de los funcionarios que adelantan la etapa de planeación.

Efecto: Inobservancia de normas (Manual de Contratación vigente en las anualidades auditadas)

RESPUESTA PRESENTADA POR LA GERENCIA ACTUAL DE LA ESE SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA

"SE ACEPTA LA OBSERVACION "

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZLAEZ.

El Ex Gerente de la entidad allego a la gerencia el oficio de objeciones para que fuera remitido por el sujeto de control, de esta forma se valida las explicaciones entregadas por el ex funcionario.

Frente a lo indicado en el informe de auditoría es preciso indicar, que, si bien me desempeñe en el rol de GERENTE, Ordenador del Gasto de la entidad, también es cierto que no cuento con la idoneidad para determinar los estudios técnicos que se requerían en cada uno de los contratos de obra suscritos, pues para ello debe existir una dependencia o funcionario responsable de la estructuración de los estudios previos, los cuales deben guardar coherencia con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

Ahora, analizando bien la estructura de la observación, el suscrito, puede observar que el grupo auditor generalizó para todos los contratos los mismos estudios como si fueran necesarios situación que no es así, pues lo objetos contractuales son diferentes y no se requerían los mismos requisitos.

De esta manea no es posible que se determine una observación con incidencia disciplinaria cuando la misma se plantea de forma general y cada caso es particular y no es aplicable todos los requisitos que menciona la auditoria para tildar una falta disciplinaria.

Por falta de claridad en la estructuración de la observación se solicita respetuosamente el retiro de la misma con su respectiva incidencia disciplinaria.

Conclusión de Auditoría

Si bien la gerencia actual "ACEPTA LA OBSERVACION, el ex gerente en sus objeciones manifiesta la falta de idoneidad del mismo para verificar los estudios requeridos; teniendo en cuenta que efectivamente no se establece con exactitud que estudios se requerían para contrato, se acepta las explicaciones, procediendo a eliminar la observación y la connotación disciplinaria presentada en el mismo, no obstante la observación administrativa se mantiene, para que el sujeto de control cuando adelante contratos de obra en los estudios previos se desarrolle el capitulo sobre los estudios y permisos requeridos para la ejecución de la obra.



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De esta forma se eleva la observación como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°1**, para que la entidad auditada establezca dentro de la suscripción del Plan de Mejoramiento, las respectivas acciones que elimine el riesgo de presentarse nuevamente dicha observación en futuras auditorías que adelante cualquier entidad de control.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INNCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.2 (Corresponde a la Observación Administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria N°2) **Diferencia de cantidades canceladas y ejecutadas)**

Criterio:

- Artículo 26, numeral 4 de la Ley 80 de 1993
- Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019

Condición:

El hospital San Juan de Dios del municipio de Honda, suscribió los contratos de obra No. 632,654 de 2022 y 238, 332 y 510 de la vigencia 2023, con el objeto de realizar mantenimiento y mejoramiento en la infraestructura física del Hospital, por valor total de **\$752.914.294,00**, contratos que se encuentran terminados y liquidados.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria y representantes del hospital, señor **LUIS FERNANDO CASTRO SANTOS**, Almacenista de Recursos Físicos, y el ingeniero **ANDRES FELIPE AYALA**, Profesional de apoyo, quien realizo el acompañamiento en el procedimiento de campo, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto de los contratos, y una vez realizado el análisis de la información contenida en los expedientes contractuales de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 6. Cálculo de cantidades

Contrato 632 del 01 de noviembre de 2022

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

	CONTRATO DE OBRA No.	632 del 01 DE NOVIEMBRE DE 2022						
	OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
8.4	RED SANITARIA, VENTILACIÓN Y AGUAS LLUVIAS INTERNAS							
	Punto de desagüe PVC 2" Aparatos sanitarios y desagües (incluye accesorios, yee y codo)	und	9	\$ 84.160,00	\$ 757.440,00	6	\$ 504.960,00	\$ 252.480,00
	ELEMENTOS ESTRUCTURALES							
	Columna de concreto de 3500 psi (sin refuerzo D=0,25x0,20 Cm)	m3	1,44	\$ 859.606,00	\$ 1.237.832,64	1,05	\$ 902.586,30	\$ 335.246,34
	MUROS							
	Muro en mampostería tipo ladrillo macizo tolete común 0,20*0,10*0,80 Cm	m2	12,78	\$ 68.700,00	\$ 877.986,00	5,61	\$ 385.407,00	\$ 492.579,00
	INSTALACIONES HIDRAULICAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)							
	Registro PVC de 1/2" (incluye accesorios y tapa plástica de registro 10*10 Cm)	und	7	\$ 81.823,00	\$ 572.761,00	1	\$ 81.823,00	\$ 490.938,00
	Tubería PVC-P RDE 21 3/4" AGUA FRÍA (Red de suministro descolgada) incluye instalación y accesorios. Desagües de aires acondicionados	ml	25,78	\$ 22.348,00	\$ 576.131,44	0	\$ 0,00	\$ 576.131,44
	INSTALACIONES ELECTRICAS							
	Salida interruptor doble en tubería conduit PVC 3/4", alambre No. 12 AWG. Incluye aparato	und	6	\$ 122.365,00	\$ 734.190,00	2	\$ 244.730,00	\$ 489.460,00
	IMPERMEABILIZACIONES							
	Impermeabilización viga canal (remates emulsión asfáltica)	m2	7,66	\$ 58.415,00	\$ 447.458,90	6,58	\$ 384.370,70	\$ 63.088,20
	PISOS -ACABADOS							
	Guardaescoba en cerámica H=0,08Cm (incluye fijación a muro y aplicación de epoxico para sellamiento de juntas)	ml	7,7	\$ 12.956,00	\$ 99.761,20	4	\$ 51.824,00	\$ 47.937,20
	Cerámica piso Duropiso blanco 45x45Cm. Tipo ALFA o similar. Color negro según diseño (incluye boquilla color win)	m2	4,2	\$ 72.300,00	\$ 303.660,00	0	\$ 0,00	\$ 303.660,00
	Bocapuerta en cerámica tipo cerámica. Color negro o similar (para baños)	ml	5,8	\$ 35.721,00	\$ 207.181,80	3,5	\$ 125.023,50	\$ 82.158,30
	CARPINTERIA DE MADERA							
	Puerta entambrada madecor- ancho 0.76 a 1,10m alto a 2.40m (incluye suministro, instalación y bisagras)	und	1	\$ 698.745,00	\$ 698.745,00	0	\$ 0,00	\$ 698.745,00
	PINTURA							
	Graniplas (esgrafiado) fachadas - colores pastel (incluye filos y dilataciones)	m2	42,53	\$ 51.723,00	\$ 2.199.779,19	39	\$ 2.017.197,00	\$ 182.582,19
	ASEO GENERAL							
	Aseo general de obra tipo	m2	80,93	\$ 10.456,00	\$ 846.204,08	0	\$ 0,00	\$ 846.204,08
	COSTO DIRECTO				\$ 122.938.145,63			\$ 4.861.209,75
	ADMINISTRACIÓN 22%				\$ 27.046.392,04			\$ 1.069.466,15
	IMPREVISTO 2%				\$ 2.458.762,91			\$ 97.224,20
	UTILIDAD 5%				\$ 6.146.907,28			\$ 243.060,49
	IVA 19%				\$ 1.167.912,38			\$ 46.181,49
	VALOR TOTAL				\$ 159.758.120,25			\$ 6.317.142,07

Contrato 654 del 16 de noviembre de 2022

REV

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONTRATO DE OBRA No. OBJETO DEL CONTRATO		654 de 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ACTA RECIBO FINAL		VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL
							DIFERENCIA
1.0	PRELIMINARES						
1.1	Localización y replanteo edificio (medios manuales)	M2	87,97	\$ 2.606,00	\$ 229.249,82	65,165	\$ 169.819,99
	TOTAL CAPITULO PRELIMINARES				\$ 504.658,12		\$ 59.429,83
2.0	DESCAPOTES EXCAVACIONES Y CONFORMACIONES						
2.1	Excavación manual de material conglomerado (incluye cargue y retiro del material excavado a botadero, profundidad = 0,45Cm a 0,60Cm aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	m3	18,48	\$ 83.150,00	\$ 1.536.612,00	15,91	\$ 1.322.916,50
	TOTAL CAPITULO DESCAPOTES, EXCAVACIONES Y CONFORMACIONES				\$ 2.337.585,60		\$ 213.695,50
3.0	DEMOLICIONES Y DESMONTES						
3.2	Demolición muro en ladrillo a=0,20Cm (incluye cargue y retiro de escombros, aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	m2	69,54	\$ 15.500,00	\$ 1.077.870,00	43,9	\$ 680.450,00
3.7	Desmonte cielo raso PVC (incluye cargue y retiro de material desmontado y estructura, aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	m2	38,24	\$ 11.456,00	\$ 438.077,44	16,5	\$ 189.024,00
3.8	Desmonte aparatos sanitarios lavamanos (incluye cargue y retiro de material desmontado y estructura, aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	und	5,00	\$ 25.711,00	\$ 128.555,00	4	\$ 102.844,00
	TOTAL CAPITULO DE DEMOLICIONES				\$ 2.491.999,40		\$ 257.711,00
4.0	CIMIENTOS						
4.1	Zapata de concreto 3500 PSI (sin refuerzo d= 0,80x0,80Cm H=0,30 Cm)	m3	2,22	\$ 801.646,00	\$ 1.779.654,12	1,54	\$ 1.234.534,84
4.2	Viga de cimentación concreto 3500 Psi - sin formaleta (sin refuerzo D=0,25X0,25 Cm)	m3	1,82	\$ 759.275,00	\$ 1.381.880,50	1,48	\$ 1.123.727,00
	TOTAL CAPITULO DE CIMIENTOS				\$ 3.161.534,62		\$ 258.153,50
6.0	RED SANITARIA, VENTILACIÓN Y AGUAS LLUVIAS INTERNAS						
6.4	Punto de desagüe PVC 2"Aparato sanitarios y desagües (incluye accesorios, yse y codo)	und	10,00	\$ 84.160,00	\$ 841.600,00	2	\$ 168.320,00
	TOTAL CAPITULO RED SANITARIA, VENTILACIÓN Y AGUAS LLUVIAS INTERNA				\$ 6.494.082,28		\$ 673.280,00
8.0	ELEMENTOS ESTRUCTURALES						
8.1	Columna de concreto de 3500 psi (sin refuerzo D=0,25x0,20 Cm)	m3	1,27	\$ 859.606,00	\$ 1.091.699,62	1	\$ 872.500,09
8.2	Viga aerea concreto 3500 psi (sin refuerzo D=0,25x0,20 Cm)	m3	1,72	\$ 864.273,00	\$ 1.486.549,56	1,22	\$ 1.054.413,06
8.3	Placa de contrapiso concreto de 3000 PSI E= 0,08Cm (sin refuerzo)	m2	22,77	\$ 149.800,00	\$ 3.410.946,00	18,6	\$ 2.786.280,00
	TOTAL CAPITULO ELEMENTOS ESTRUCTURALES				\$ 6.930.732,21		\$ 624.666,00
9.0	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES						
9.4	Dintel concreto 2500 PSI 0,15*0,20m (incluye refuerzo)	ml	6,60	\$ 65.013,00	\$ 429.085,80	3,5	\$ 227.545,50
9.5	Alfajías en concreto 2500 PSI a=0,25 Cm (no incluye refuerzo)	ml	22,62	\$ 89.635,00	\$ 2.027.543,70	19,2	\$ 1.720.992,00
	TOTAL CAPITULO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES				\$ 2.896.763,90		\$ 201.540,30
10.0	MUROS						
10.1	Muro en bloque No. 4 Arcilla 30*20*12 Cm andajes perforación y adhesivo epoxico	m2	91,29	\$ 67.808,00	\$ 6.190.192,32	55,25	\$ 3.746.392,00
	TOTAL CAPITULO MUROS				\$ 6.190.192,32		\$ 2.443.800,32
11.0	INSTALACIONES HIDRAULICAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)						
11.1	Registro PVC de 1/2" (incluye accesorios y tapa plastica de registro 10*10 Cm)	und	5,00	\$ 81.823,00	\$ 409.115,00	3	\$ 245.469,00
	TOTAL CAPITULO INSTALACIONES HIDRAULICAS				\$ 2.456.252,38		\$ 163.646,00
13.0	PAÑETES Y RESANES						
13.1	Pañete liso muros 1:3 impermeabilizado incluye filos y dilataciones	m2	187,28	\$ 26.852,00	\$ 5.028.842,56	115,34	\$ 3.097.109,68
	TOTAL CAPITULO PAÑETES Y RESANES				\$ 5.028.842,56		\$ 1.931.732,88
17.0	PISOS -ACABADOS						
17.4	Ceramica piso Duro piso blanco 45x45Cm. Tipo ALFA o similar. Color negro según diseño (incluye boquilla color win)	m2	5,22	\$ 72.300,00	\$ 377.406,00	0	\$ 0,00
17.6	Ceramica tipo cenefa de 60x60Cm. Tipo ALFA o similar	m2	4,54	\$ 84.675,00	\$ 384.424,50	0	\$ 0,00
	TOTAL CAPITULO PISOS Y ACABADOS				\$ 11.495.483,85		\$ 377.406,00
18.0	APARATOS SANITARIOS						
18.5	Suministro e instalación griferia para ducha sencilla de GRIVAL	und	3,00	\$ 165.900,00	\$ 497.700,00	1	\$ 165.900,00
	TOTAL CAPITULO APARATOS SANITARIOS				\$ 1.437.850,00		\$ 331.800,00
19.0	CARPINTERIA DE MADERA						
19.1	Cerradura orbit porno metalico - baño ref. A40S tipo schalage o similar. Acabado según diseño (incluye suministro e instalación)	und	11,00	\$ 100.570,00	\$ 1.106.270,00	1	\$ 100.570,00
	TOTAL CAPITULO CARPINTERIA DE MADERA				\$ 2.715.785,80		\$ 1.005.700,00
20.0	CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO						
20.1	Ventana en aluminio natural, (incluye marco en perfilera PB o similar y vidrio de color de 4mm. Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje	m2	5,08	\$ 497.654,00	\$ 2.528.082,32	4,76	\$ 2.368.833,04
20.3	puerta en aluminio perfil ref. 1102, vidrio tipo hielo de 4 mm (incluye suministro e instalación)	m2	21,78	\$ 793.116,00	\$ 17.274.066,48	19,65	\$ 15.584.729,40
20.4	puerta corredera con marco en aluminio 3x1 hoja en aluminio ref. 1102 y vidrio tipo hielo de 4 mm en con manija (diseñados en hoja sencilla , bisagra, manija, esquinero superior) incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje segun detalle (suministro e instalación). Incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. segun detalle (suministro e instalación)	m2	4,18	\$ 976.255,00	\$ 4.080.745,90	3,11	\$ 3.036.153,05
	TOTAL CAPITULO CARPINTERIA METALICA Y DE ALUMINIO				\$ 26.946.394,70		\$ 1.044.592,85
21.0	PINTURA						
21.3	Graniplas (esgrafiado) fachadas - colores pastel (incluye filos y dilataciones)	m2	166,19	\$ 51.723,00	\$ 8.595.845,37	61,4	\$ 3.175.792,20
	TOTAL CAPITULO PINTURA				\$ 11.631.995,37		\$ 5.420.053,17
22.0	OBRAS EXTERIORES						
	TOTAL CAPITULO OBRAS EXTERIORES				\$ 962.009,50		
23.0	ASEO GENERAL						
23.1	Aseo general de obra tipo	m2	93,24	\$ 8.655,00	\$ 806.992,20	0	\$ 0,00
	TOTAL ASEO GENERAL				\$ 806.992,20		\$ 806.992,20
	COSTO DIRECTO				\$ 118.801.541,96		\$ 98.836.851,10
	ADMINISTRACIÓN	22%			\$ 26.136.339,23		\$ 21.744.107,24
	IMPREVISTO	2%			\$ 2.376.030,84		\$ 1.976.737,02
	UTILIDAD	5%			\$ 5.940.077,10		\$ 4.941.842,56
	IVA	19%			\$ 1.128.614,65		\$ 938.950,09
	VALOR TOTAL				\$ 154.382.603,78		\$ 128.438.488,00
							\$ 25.944.115,77

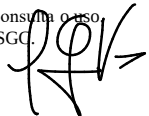
Contrato 238 del 24 de febrero de 2023

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

	CONTRATO DE OBRA No.	238 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023						
	OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL AREA DE SISTEMAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.0	PRELIMINARES							
1.1	Localización y replanteo edificio (medios manuales)	m2	43,52	\$ 2.600,00	\$ 113.152,00	27	\$ 70.200,00	\$ 42.952,00
3.0	DEMOLICIONES Y DEMONTES							
3.2	Desmante de cielo raso en laminas de DRIWAL (incluye cargue y retiro de material desmontado, y estructura aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	m2	16,63	\$ 15.145,00	\$ 251.861,35	15,92	\$ 241.108,40	\$ 10.752,95
3.3	Demolición enchape de piso (Incluye cargue y retiro de escombros, aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	m2	16,63	\$ 8.900,00	\$ 148.007,00	15,92	\$ 141.688,00	\$ 6.319,00
4.0	CIMENTOS							
4.1	Zapata concreto 3500 Psi (sin refuerzo 0,80 x0,80 Cm; H=0,30Cm	m3	1,05	\$ 801.646,00	\$ 841.728,30	0,96	\$ 769.580,16	\$ 72.148,14
10.0	MUROS							
10.1	Muro en bloque No. 4 Arcilla 30*20*12 Cm anclajes perforación y adhesivo epoxico	m2	38,95	\$ 67.808,00	\$ 2.641.121,60	34,53	\$ 2.341.410,24	\$ 299.711,36
11.0	INSTALACIONES HIDRAULICAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)							
11.4	punto agua fria 1/2" PVC-P (Incluye accesorios de instalación)	und	2	\$ 68.342,00	\$ 136.684,00	1	\$ 68.342,00	\$ 68.342,00
11.5	punto agua fria 3/4" PVC-P (Incluye accesorios de instalación)	und	2	\$ 75.822,00	\$ 151.644,00	1	\$ 75.822,00	\$ 75.822,00
17.0	PISOS -ACABADOS							
17.1	Alistado pisos mortero 1:4 impermeabilizado E=0.04 M	m2	41,14	\$ 22.114,00	\$ 909.769,96	40,37	\$ 892.742,18	\$ 17.027,78
17.4	Ceramica piso Duropiso blanco 45x45Cm. Tipo ALFA o similar. Color negro según diseño (incluye alistado de piso mortero 1:4 E=0,03 Boquilla y pegante boquilla color win)	m2	2,45	\$ 72.300,00	\$ 177.135,00	0	\$ 0,00	\$ 177.135,00
19.0	CARPINTERIA DE MADERA							
19.3	Suministro de escritorio en madecor RH 15mm color blanco mate: ancho de 60 Cm forrado en su cara exterior en formica blanca tipo hospitalaria y formica de color según detalle aruitectonico, interior en lamina madecord color blanco mate con espaldar en lamina RH Color blanco, acabado para exterior tipo cajonero con agarre en perfil manija de aluminio color natural (incluye herrajes manijas y rieles, suministro de todos los accesorios necesarios para garantizar una correcta instalación)	ml	1,2	\$ 935.765,00	\$ 1.122.918,00	0	\$ 0,00	\$ 1.122.918,00
21.0	PINTURA							
21.3	Graniplas (esgrafiado) fachadas - colores pastel (incluye filos y dilataciones)	m2	24,04	\$ 51.723,00	\$ 1.243.420,92	23,46	\$ 1.213.421,58	\$ 29.999,34
24.0	ASEO GENERAL							
24.1	aseo general de obra tipo	m2	43,52	\$ 8.655,00	\$ 376.665,60	0	\$ 0,00	\$ 376.665,60
3.0	INSTALACIONES HIDRAULICAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN							
3.1	Tuberia PVC-P RDE 21 3/4" AGUA FRIA (Red de suministro descolgada) incluye instalación y accesorios. Desagues de aires acondicionados	ml	23,46	\$ 22.348,00	\$ 524.284,08	0	\$ 0,00	\$ 524.284,08
3.2	punto agua fria 3/4" PVC-P (Incluye accesorios de instalación)	und	4	\$ 75.822,00	\$ 303.288,00	0	\$ 0,00	\$ 303.288,00
	COSTO DIRECTO				\$ 73.045.150,24		\$ 69.917.784,99	\$ 3.127.365,25
	ADMINISTRACIÓN 22%				\$ 16.069.933,05		\$ 15.381.912,70	\$ 688.020,36
	IMPREVISTO 4%				\$ 2.921.806,01		\$ 2.796.711,40	\$ 125.094,61
	UTILIDAD 4%				\$ 2.921.806,01		\$ 2.796.711,40	\$ 125.094,61
	IVA 19%				\$ 555.143,14		\$ 531.375,17	\$ 23.767,98
	VALOR TOTAL				\$ 95.513.838,45		\$ 91.424.495,65	\$ 4.089.342,80

Contrato 332 del 18 de abril de 2023



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

	CONTRATO DE OBRA No.		332 DEL 18 DE ABRIL DE 2023					
	OBJETO DEL CONTRATO		ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ACTA RECIBO FINAL		VERIFICACIÓN DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.0	PRELIMINARES							
1.1	Localización y replanteo edificio (medios manuales)	m2	125,23	\$ 2.606,00	\$ 326.349,38	0	\$ 0,00	\$ 326.349,38
1.2	Cerramiento vertical con listón de madera de 4*4	ml	12,4	\$ 4.670,00	\$ 57.908,00	8,49	\$ 39.648,30	\$ 18.259,70
6.0	MUROS							
6.1	Muro en bloque No. 4 Arcilla 30*20*12 Cm andajes perforación y adhesivo epoxico	m2	39,41	\$ 67.808,00	\$ 2.672.313,28	38,51	\$ 2.611.286,08	\$ 61.027,20
6.2	Muro en ladrillo tolete comun 25x8x12 cm	m2	61,38	\$ 69.223,00	\$ 4.248.907,74	41,98	\$ 2.905.981,54	\$ 1.342.926,20
9.0	PAÑETES Y RESANES							
9.1	Pañete liso muros 1:3 impermeabilizado incluye filos y dilataciones	m2	170,14	\$ 26.852,00	\$ 4.568.599,28	135,87	\$ 3.648.381,24	\$ 920.218,04
10.0	CUBIERTAS							
10.2	Suministro e instalación teja arquitectonica color blanca /azul calibre 28 (ancho util de 1.0*3,66 m)	m2	14,6	\$ 76.825,00	\$ 1.121.645,00	12,31	\$ 945.715,75	\$ 175.929,25
12.0	PISOS -ACABADOS							
12.3	Guardaescoba media caña tipo plastico PVC grado hospitalario H=0,06 Cm (incluye fijación a muro y aplicación de epoxico para sellamiento de juntas)	ml	96,15	\$ 64.621,00	\$ 6.213.309,15	85,15	\$ 5.502.478,15	\$ 710.831,00
12.4	Ceramica piso Duro piso blanco 45x45Cm. Tipo ALFA o similar. Color negro según diseño (incluye alistado de piso mortero 1:4 E=0,03 Boquilla y pegante boquilla color win)	m2	9,72	\$ 72.300,00	\$ 702.756,00	0	\$ 0,00	\$ 702.756,00
13.0	APARATOS SANITARIOS							
13.5	Barra de seguridad de pared en acero inoxidable satinado con tornillos escondidos para instalar derecha a izquierda marca hospitalaria (suministro e instalación de apoyos, medidas de 0,60 Cm de largo)	und	8	\$ 223.973,00	\$ 1.791.784,00	6	\$ 1.343.838,00	\$ 447.946,00
14.0	CARPINTERIA DE MADERA							
14.2	adicionamiento de puerta entambrada madecor ancho=0,76 a 1,10 m Alto: 2,10 a 2,40 (incluye suministro, instalación y bisagras)	und	10	\$ 698.745,00	\$ 6.987.450,00	0	\$ 0,00	\$ 6.987.450,00
15.0	CARPINTERIA METALICA Y EN ALUMINIO							
15.2	Vano en vidrio templado 8 mm acabado de acero inoxidable, con apoyos verticales, incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje. Según detalle (suministro e instalación)	m2	3,6	\$ 686.121,00	\$ 2.470.035,60	1,71	\$ 1.173.266,91	\$ 1.296.768,69
16.0	PINTURA							
16.1	Estuco plastico tipo SIKA- impermeabilizado (incluye preparación del producto con mezcla de acronal y sika 1)	m2	182,1	\$ 8.675,00	\$ 1.579.717,50	160,98	\$ 1.396.501,50	\$ 183.216,00
18.0	ASEO GENERAL							
18.1	aseo general de obra tipo	m2	125,23	\$ 8.655,00	\$ 1.083.865,65	0	\$ 0,00	\$ 1.083.865,65
1.0	ADICIÓN							
1.1	INSTALACIONES ELECTRICAS							
1.2	Salida iluminación en tubería conduit PVC 3/4", alambre No. 12 AWG	und	9	\$ 96.750,00	\$ 870.750,00	0	\$ 0,00	\$ 870.750,00
1.3	Salida tomacorriente normal doble alambre No. 12 AWG	und	12	\$ 98.456,00	\$ 1.181.472,00	0	\$ 0,00	\$ 1.181.472,00
1.4	Salida interruptor sencillo en tubería conduit PVC 3/4", alambre No. 12 AWG. Incluye aparato	und	1	\$ 98.647,00	\$ 98.647,00	0	\$ 0,00	\$ 98.647,00
1.5	Salida interruptor doble en tubería conduit PVC 3/4", alambre No. 12 AWG. Incluye aparato	und	3	\$ 122.365,00	\$ 367.095,00	0	\$ 0,00	\$ 367.095,00
1.6	Bala plana empotrable tipo panel, luz color blanca de 12 Wats a 18 Wats (incluye caparazon interno con regulador de voltaje y transformador interno a 15 Wats)	und	9	\$ 45.700,00	\$ 411.300,00	0	\$ 0,00	\$ 411.300,00
3.0	CUBIERTAS							
3.1	Estructura perfil lamina delgada PHR 8x4" de 1.2mm. Calibre según diseño (incluye vigas, cerchas, correas, anticorrosivo y esmalte)	kg	126,45	\$ 24.917,00	\$ 3.150.754,65	106,61	\$ 2.656.401,37	\$ 494.353,28
3.2	Suministro e instalación teja arquitectonica color blanca /azul calibre 28 (ancho util de 1.0*3,66 m)	m2	6,5	\$ 76.825,00	\$ 499.362,50	1,79	\$ 137.516,75	\$ 361.845,75
4.0	PISOS -ACABADOS							
4.2	Ceramica brillante 51x51 cm tipo alfa o similar. Color beige con betas (incluye boquilla y pegante)	m2	32,21	\$ 88.935,00	\$ 2.864.596,35	25,5	\$ 2.267.842,50	\$ 596.753,85
5.0	CARPINTERIA DE MADERA							
5.1	Marco puertas madecor E=0,08 Cm para puerta con ancho 0,70 a 1,10 m y altura 2,20 a 2,50 m. incluye el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje (Suministro e Instalación)	und	2	\$ 295.600,00	\$ 591.200,00	0	\$ 0,00	\$ 591.200,00
COSTO DIRECTO					\$ 106.009.213,79		\$ 86.496.281,80	\$ 19.512.931,99
ADMINISTRACIÓN 25%					\$ 26.502.303,45		\$ 21.624.070,45	\$ 4.878.233,00
IMPREVISTO 5%					\$ 5.300.460,69		\$ 4.324.814,09	\$ 975.646,60
UTILIDAD 6%					\$ 6.360.552,83		\$ 5.189.776,91	\$ 1.170.775,92
IVA 19%					\$ 1.208.505,04		\$ 986.057,61	\$ 222.447,42
VALOR TOTAL					\$ 145.381.035,79	#####		\$ 26.760.034,93

Contrato 510 del 29 de junio de 2023

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	CONTRATO DE OBRA No.	510 DEL 29 DE JUNIO DE 2023						
	OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AREA DE GERENCIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.0	PRELIMINARES							
1.1	Localización y replanteo	M2	62,32	\$ 3.155,00	\$ 196.619,60	3,04	\$ 9.591,20	\$ 187.028,40
1.2	cerramiento en lona tipo industrial color verde (incluye suministro e instalación) H= 2mts	MI	70	\$ 23.265,00	\$ 1.628.550,00	0	\$ 0,00	\$ 1.628.550,00
	subtotal				\$ 1.825.169,60		\$ 9.591,20	\$ 1.815.578,40
3.0	DEMOLICIONES Y DESMONTES							
3.1	Demolición muro en concreto A=0,1 m -0,2 m (incluye cargue y retiro de escombros, aproximadamente 15, 5 Km de ruta a la escombrera)	m2	37,14	\$ 40.576,00	\$ 1.506.992,64	35,51	\$ 1.440.853,76	\$ 66.138,88
3.4	Demolicion enchape de muro (incluye cargue y retiro de escombros, aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	m2	37,24	\$ 7.755,00	\$ 288.796,20	34,93	\$ 270.882,15	\$ 17.914,05
3,13	Demolición de pañete en muro (incluye cargue y retiro de escombros, aproximadamente 15,5 Km de ruta a la escombrera)	m2	340,58	\$ 11.563,00	\$ 3.938.126,54	318,12	\$ 3.678.421,56	\$ 259.704,98
	subtotal				\$ 14.334.622,91		\$ 13.990.865,00	\$ 343.757,91
4.0	CIMENTOS							
4.2	Viga de cimentación concreto 3500 Psi - sin formaleta (refuerzo D=0,30X0,30 Cm)	m3	2,12	\$ 1.698.641,00	\$ 3.601.118,92	1,026	\$ 1.742.805,67	\$ 1.858.313,25
	subtotal				\$ 4.229.460,22		\$ 2.371.146,97	\$ 1.858.313,25
7.0	ELEMENTOS ESTRUCTURALES							
	ITEMS ADICIONALES							
7.2	Columneta o vigueta en concreto 3000 psi incluye refuerzo , formaleta D= 0,30 Cmx0,15 Cm	m3	2,21	\$ 1.691.418,00	\$ 3.738.033,78	1,2	\$ 2.029.701,60	\$ 1.708.332,18
	subtotal				\$ 13.184.572,86		\$ 11.476.240,68	\$ 1.708.332,18
8.0	MUROS							
8.1	Muro en bloque No. 5 Arcilla 33*23*11,5 Cm incluye grafil 5 mm.andajes perforación y adhesivo epoxico	m2	25,38	\$ 72.857,00	\$ 1.849.110,66	14,22	\$ 1.036.026,54	\$ 813.084,12
	subtotal				\$ 1.849.110,66		\$ 1.036.026,54	\$ 813.084,12
12.0	CIELO RASOS							
	ITEMS ADICIONALES							
12.3	figura lineal en cielo raso en DRIWALL según diseño para luz indirecta	ml	49	\$ 59.522,00	\$ 2.916.578,00	43,1	\$ 2.565.398,20	\$ 351.179,80
	subtotal				\$ 13.087.863,52		\$ 12.736.683,72	\$ 351.179,80
13.0	PISOS -ACABADOS							
13.4	Ceramica pared Ston 0,40x0,60 cm. Tipo ALFA o similar. Color blanco o café según diseño (incluye boquilla color win)	m2	24,96	\$ 61.460,00	\$ 1.534.041,60	18,68	\$ 1.148.072,80	\$ 385.968,80
	subtotal				\$ 13.454.141,68		\$ 13.068.172,88	\$ 385.968,80
17.0	PINTURA							
17.3	Pintura tipo KORAZA o similar 3 manos fachadas (incluye 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura Koraza tipo pintuco osimilar)	m2	348	\$ 20.310,00	\$ 7.067.880,00	0	\$ 0,00	\$ 7.067.880,00
	subtotal				\$ 23.027.933,85		\$ 15.960.053,85	\$ 7.067.880,00
18.0	ASEO GENERAL							
18.1	Aseo general de obra	m2	136,5	\$ 7.716,00	\$ 1.053.234,00	0	\$ 0,00	\$ 1.053.234,00
	COSTO DIRECTO				\$ 151.049.018,01		\$ 135.651.689,55	\$ 15.397.328,46
	ADMINISTRACIÓN	23%			\$ 34.741.274,14		\$ 31.199.888,60	\$ 3.541.385,55
	IMPREVISTO	3%			\$ 4.531.470,54		\$ 4.069.550,69	\$ 461.919,85
	UTILIDAD	5%			\$ 7.552.450,90		\$ 6.782.584,48	\$ 769.866,42
	VALOR TOTAL				\$ 197.874.213,59		\$ 177.703.713,31	\$ 20.170.500,29

Con base en lo anterior El hospital San Juan de Dios, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución de los contrato de obra No. 632 y 654 suscritos en la vigencia 2022 y 238, 332 y 510 suscritos en la vigencia 2023, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final de los contratos, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades

RQV

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de ***Ochenta y tres millones doscientos ochenta y un mil ciento treinta y cinco pesos con 86 centavos (\$83.281.135,86.M/Cte.)*** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas.

Causa:

Falta de evaluación, seguimiento y control por parte del funcionario que ejerce la supervisión de los contratos auditados.

Efecto:

Presunto detrimento patrimonial para la entidad en cuantía de *Ochenta y tres millones doscientos ochenta y un mil ciento treinta y cinco pesos con 86 centavos (\$83.281.135,86.M/Cte.)* Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas.

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

SE ACEPTA LA OBSERVACION "

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZALEZ.

La observación con incidencia fiscal, obtenida a partir de la revisión técnica llevada a cabo por el grupo auditor establece un faltante de obra de obra al comparar las cantidades indicadas en el acta de recibo con las verificaciones de la auditoría.

Llama la atención para el suscrito, que en la visita adelantada no fue convocado el contratista para que diera el mismo, cuenta de la explicaciones correspondientes, tan poco indica el informe técnico la metodología utilizada por la profesional para calcular tales diferencias, no obstante se procede a establecer una observación fiscal, faltando garantías para ejercer derecho a la defensa, pues se desconoce de qué forma se obtuvo los resultados que conllevaron a las diferencias antes establecidas.

Finalmente, como ordenador del gasto para la época en que fueron ejecutados los contratos antes auditados, debo manifestar que las obras fueron ejecutadas, y recibidas a satisfacción y avaladas por un profesional idóneo para recibir tales obras.

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De esta forma solicito se me exonere de cualquier tipo de responsabilidad frente a los hechos antes descritos y que son objeto de controversia.

Conclusión de Auditoría

Los argumentos presentados por el ex gerente no son contundentes técnicamente para eliminar los resultados del proceso auditor, de esta forma la observación en todo su contexto se confirma procediendo a elevarla como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°2.**

Es pertinente aclarar, que teniendo en cuenta que el hallazgo también es administrativo, la entidad debe establecer acciones de mejora para subsanar la situación antes encontrada, las cuales deben quedar consignados en el Plan de Mejoramiento que suscriba con el ente de control.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Realizar seguimiento a la gestión y recuperación de cartera ante las EPS cuya edad supere los 360 días, determinando si por falta de gestión se presentó el fenómeno de prescripción en la facturación radicada y con ello la pérdida de los recursos para la entidad, de conformidad con la situación financiera de las IPS de II nivel de complejidad.

El Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda, en cumplimiento a la circular No.003 de 2024, por medio de la cual la Contraloría Departamental del Tolima evalúa, la gestión llevada a cabo por los hospitales del departamento frente a la recuperación de la cartera prescrita y mayor a 360 días, que generan un riesgo de incobrabilidad frente al hecho del estado de intervención y liquidación de algunas EPS.

De esta forma se determinó que el hospital cuantificó la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$3.982.899.937.00).

La Gerencia actual del hospital desde el 1 de abril de 2024, en cumplimiento a las disposiciones del ente de control establecidas en la misma circular N°003 de 2024, viene realizando una depuración y



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cobro persuasivo a la cartera antes descrita, logrando de esta forma una recuperación de cartera en cuantía de **MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$1.440.769.301.00)**, tal como se detalla a continuación:

Periodo de Pago	Valor Pagado
24-06-2024 al 09-08-2024	\$217.447.247.00
10-08-2024 al 31-08-2024	\$489.053.295.00
01-09-2024 al 30-09-2024	\$165.438.361.00
30-09-2024	\$210.935.588.00
01-09-2024 al 20-10-2024	\$357.894.810.00
Total recaudado e ingresado a las arcas de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	\$ 1.440.769.301

Teniendo en cuenta que los recursos antes enunciados ingresaron a las arcas de la ESE, dentro del proceso auditor donde se viene realizando seguimiento exhaustivo a la recuperación de cartera se establece un **BENEFICIO DE CONTROL** en cuantía de **\$ MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$1.440.769.301.00)**

Teniendo en cuenta que dentro del alcance de la Auditoría se estableció como segunda línea de auditoría, evaluar los procesos de auditoría y gestión de cartera, en la aplicación de los procedimientos de auditoría se pudo evidenciar, que la gerencia delegó el proceso de cobro coactivo y gestión de cartera en particulares, actuación que amerita la revisión por parte del ente de control, procediendo de esta forma a modificar el plan de trabajo, incluyendo los procesos contractuales suscritos durante la vigencia 2022 y 2023 tal como se relacionan a continuación:

Vigencia 2022

Contrato	Contratista	Objeto	Valor
231- del 06-04-2022	SINERGIA PROCESOS S.A.S	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la recuperación de la cartera en mora que tiene el hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E con la Nueva Promotora de Salud S.A	\$395.000.000
282 del 22 de junio de 2024	SINERGIA PROCESOS S.A.S	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA EN MORA QUE TIENE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. CON LAS EAPB	\$ 56,726,668.05

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

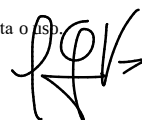
651 2022/11/11	SINERGIA PROCESOS S.A.S	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA EN MORA QUE TIENE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. CON LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	\$ 218,984,707.32
000167 2023/01/12	SINERGIA PROCESOS S.A.S	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA EN MORA QUE TIENE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. CON LAS EAPB, CULMINACION DE PROCESO INICIADO CON CONTRATO 0002822022 DEL 24 JUNIO 2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA SINERGIA PROCESOS S.A.S.	\$ 511,224,436.00
000230 2023/02/20	SINERGIA PROCESOS S.A.S	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA EN MORA SUPERIOR A 180 DIAS QUE TIENE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E. CON LA NUEVA EPS	\$ 250,000,000.00
000600 2023/07/04	SINERGIA PROCESOS S.A.S	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA EN MORA QUE TIENE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E CON ASMETSALUD EPS	\$ 142,800,000.00
000704 2023/08/15	SINERGIA PROCESOS S.A.S	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA EN MORA QUE TIENE EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E CON ASMETDALUD EPS	\$ 240,975,000.00
TOTAL			\$1.815.710.811.37

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°3 "Contratación de Prestación de servicios para el cobro coactivo en el Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima".
– SE ELIMINA POR CONTROVERSIA

Condición:

De acuerdo con el análisis anterior, se puede establecer que la entidad incumplió las normas descritas en el criterio de la observación, al delegar esa función de cobro coactivo (negociaciones de cartera) con un particular contratado a través de contratos de prestación de servicios.

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN – pues tamaña equivocación tiene la Contraloría al manifestar que las Empresas Sociales del Estado, están facultadas como entidades públicas, para adelantar los procesos coactivos tendientes a recaudar las obligaciones.

a su favor. para adelantar los procesos coactivos tendientes a recaudar las obligaciones a su favor. En lo que tiene que ver con la jurisdicción coactiva de las Empresas Sociales del Estado, en Sentencia C-666 de 200012, la Corte Constitucional restringió su ámbito frente a las entidades descentralizadas vinculadas, en tanto consideró que la autorización legal que ostentan éstas, para ejercer el poder coactivo se refiere exclusivamente al cobro de recursos provenientes de "funciones netamente administrativas" confiadas por el legislador de modo expreso. La Ley 1066 de 200613, señala en el parágrafo 1º del Artículo 5º.

En tal sentido, las ESE, si bien son entidades descentralizadas, y éstas no son consideradas como "organismos vinculados", sí desarrollan actividades de gestión (prestación de servicios de salud) y no de autoridad, semejantes a las de los particulares y aunque estén destinados a hacer efectivos los fines del Estado, compiten en igualdad de condiciones con los particulares en actividades de ventas de servicios de salud, por lo que, no les es aplicable a éstas, la facultad, excepcional de jurisdicción coactiva para recaudar en forma rápida las deudas existentes a su favor o para hacer cumplir obligaciones contractuales, ya que de hacerlo, violaría el principio de equidad respecto de las partes comprometidas en un conflicto, y al hacer su conversión en jueces y partes, podría afectarse el equilibrio de las relaciones entre ellas y los particulares, con quienes compiten libremente en la prestación de servicios de salud, así como los principios de debido proceso; imparcialidad y de juez natural. Las ESE, no pueden estar investidas de una atribución exorbitante, que se encuentra ligada al concepto de imperio del estado, soberanía, poder y autoridad.

Tanto la Superintendencia Nacional de Salud como el Ministerio de Salud y Protección Social, han emitido conceptos que de forma reiterada han confirmado que las ESE no pueden ejercer funciones de cobro coactivo y en consecuencia tampoco podrán decretar medidas cautelares para el recaudo de créditos derivados de facturas por la prestación de servicios de salud.

Anexo copia de la Circular 002 del 21 de marzo de 2023 emanada de La Procuraduría General de la Nación- que regula la materia del cobro coactivo en las E.S.E

Los contratos objeto de las Observación por parte de la Contraloría departamental. NO son contratos de cobro coactivo, basta leer el objeto del contrato y las obligaciones contractuales del contratista en cada uno de dichos contratos.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZLAEZ.

Tal como lo manifiesta los funcionarios que adelantaron la visita de carácter fiscal, efectivamente el hospital si suscribió contratos con la empresa SINERGIA, pero para **APOYO A LA GESTION EN EL COBRO COACTIVO**, sin que dicha responsabilidad se hubiese delegado directamente a la empresa, pues las negociaciones siempre fueron realizadas por el suscrito en calidad de gerente, y los procesos se adelantaron directamente por el personal del hospital.

El hecho de coordinar las reuniones con las EPS, o expedir comunicaciones de confirmación de saldos no pueden ser actividades atribuidos directamente como de COBRO COACTIVO.

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En ese orden de ideas, con el debido respecto de la auditoría solicito, se revise nuevamente los informes presentados por los contratistas y se proceda a la eliminación de la incidencia disciplinaria presentada en el informe inicial de auditoría.

Conclusión de Auditoría

Los argumentos presentados por la Gerente Actual y el Ex Gerente de la ESE, son de recibo por el despacho contando con argumentos jurídicos que controvierten la posición de la Contraloría frente al tema desarrollado.

Se revisa nuevamente el objeto de los contratos y efectivamente los mismos se suscribe como "APOYO A LA GESTION", sin que se otorguen obligaciones directas para las negociaciones con las diferentes Entidades Prestadoras de Servicio de Salud.

Así las cosas, se procede a eliminar la observación N°3 cuya incidencia era Disciplinaria del informe de auditoría.

3.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4-5

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
4- Verificar si el hospital tiene adoptado como procedimiento el recobro a los Especialistas por glosas de pertinencia, en los hospitales de II nivel de complejidad. 5- Evaluar la gestión adelantada por las ESE frente al recobro del valor de las glosas por pertinencia medica generadas en la prestación de los servicios médicos de especialistas

Para desarrollar los procedimientos relacionados con los objetivos 4- 5 se procedió a revisar la información suministrada en la circular N°003 de 2024, estableciendo que las glosas generadas por pertinencia medica cuya responsabilidad recae directamente en el profesional médico, son descontados en forma posterior a la comunicación de la glosa definitiva.

A la fecha del trabajo de campo, no existen notas créditos por este concepto.

Así las cosas, no se genera ningún pronunciamiento por parte del ente de control.



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

3.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.6

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Otros aspectos evidenciados en proceso auditor considerados pertinentes evaluar por incidencia administrativa en la entidad

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 4 Faltante de existencias en el almacén. - **SE ELIMINA POR DECISION Y ANALISI JURIDICO DEL COMITÉ, SUSTENTADO ADEMAS CON LAS OBJECIONES PRESENTADOS POR EL EX GERENTE DE LA ESE.**

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZLAEZ.

*Para la contraloría el hecho anterior, genera un daño en cuantía de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVO (\$72.528.872.21)**, situación que no es de desconocimiento del suscrito, teniendo en cuenta que fui yo mismo el que solicito e instauró la denuncia penal ante la Fiscalía General de la República, para las investigaciones correspondientes.*

La anterior información fue entregada al grupo auditor por los mismos funcionarios del hospital, ahora bien no se entiende por qué si los hechos son puestos en conocimiento o se denuncia por la misma entidad auditada, termina el ordenador del gasto en este caso el suscrito, como persona investigada por la contraloría, configurándose una observación de tipo fiscal cuando el mismo se materializa como un hurto donde la competencia para realizar las investigaciones está en cabeza de la Fiscalía General de la Nación, entidad donde se interpuso la denuncia respectiva.

Para que la Contraloría pueda determinar un faltante de existencia se debe realizar una serie de procedimientos iniciando con la prueba física en tiempo real vs listado de existencia de inventarios y así realizar el seguimiento respectivo.

No es coherente cuando se hace alusión a que el faltante es sobre el contrato N°00179 del 10 de febrero de 2022, y las diferencias se calculan con la información que arroja el sistema donde se puede arrastrar saldos de otras adquisiciones.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Tampoco se hace alusión a las planillas fiscales suscritas como prueba de los inventarios llevados a cabo y de la depuración de la información.

Así las cosas la determinación del daño, no es cierto, pues el grupo de la contraloría, solo se limitó a tomar como fuente de información el informe de control interno, donde el procedimiento realizado solo consistió en la verificación de saldos con soportes sin realizar un análisis exhaustivo a partir del seguimiento de entradas y salidas realizadas en el almacén teniendo como fuente de información el inventario físico realizado a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

A partir de este sin número de deficiencias es que solicito al despacho de la señora Contralora se realice un análisis a los argumentos antes presentados y se ordene la respectiva eliminación de la observación y su incidencia fiscal.

Conclusión de Auditoría

Los argumentos presentados por el Ex Gerente de la ESE, son de recibo por el despacho contando con argumentos jurídicos que controvierten la posición de la Contraloría frente al tema desarrollado.

Para el comité de hallazgo de la Contraloría Departamental, los hechos presentados por el grupo auditor son de competencia de la Fiscalía, donde ya se adelanta la investigación correspondiente.

Así las cosas, se procede a eliminar la observación N°4 cuya incidencia era Fiscal y Disciplinaria del informe final de auditoría.

EVALUACIÓN A LOS RECURSOS MANEJADOS POR CAJA MENOR

El Hospital San Juan de dios del Municipio de Honda – Tolima, durante la vigencia fiscal de 2022, constituyó la caja menor, mediante la resolución número 001 del 01 de enero de 2022, recursos que se encuentran desagregados de la siguiente manera:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CAJA MENOR VIGENCIA 2022	
Acto Administrativo de Constitución	Resolución 001 del 01 de enero de 2022
Responsable del Manejo de la Caja Menor	Profesional Universitario de Gestion de Recursos o quien haga sus veces
MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDADES	
RUBRO	MONTO AUTORIZADO
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 300.000,00
MATERIALES	\$ 1.700.000,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 350.000,00
MANTENIMIENTO	\$ 1.000.000,00
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 2.200.000,00
ALIMENTACION	\$ 350.000,00
MONTO TOTAL	\$ 5.900.000,00
FUENTE Resolución 001 del 01 de enero de 2022	

Igualmente, para la vigencia fiscal de 2023 constituyo la caja menor, con la Resolución número 001 del 01 de enero de 2023, detallada como se indica a continuación:

CAJA MENOR VIGENCIA 2023	
Acto Administrativo de Constitución	Resolución 001 del 01 de enero de 2023
Responsable del Manejo de la Caja Menor	Profesional Universitario de Gestion de Recursos o quien haga sus veces
MONTO ASIGNADO Y RESPONSABILIDADES	
RUBRO	MONTO AUTORIZADO
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 464.000,00
MATERIALES	\$ 1.972.000,00
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 464.000,00
MANTENIMIENTO	\$ 1.160.000,00
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	\$ 2.552.000,00
ALIMENTACION	\$ 406.000,00
MONTO TOTAL	\$ 7.018.000,00
FUENTE: Resolución 001 del 01 de enero de 2023	

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 5 (Pago por caja menor por concepto de arreglos y coronas fúnebres). – SE EMIMINA POR ANALISIS JURIDICO DEL COMITÉ Y ARGUMENTOS DE DEFENSA PRESENTADO POR LA ENTIDAD AUDITADA

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

El Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda, durante la vigencia fiscal 2022 y 2023, cancelo por concepto de arreglos y coronas fúnebres con destino a funcionarios y colaboradores del Hospital, la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$1.180.000,00), incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Ley 1737 de 1998 y sus modificaciones, referente a la austeridad del gasto, por lo cual para la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, se configura como un PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL al erario público en la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$1.180.000,00).

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION- Se trata de una interpretación subjetiva del auditor, pues en el Decreto Ley 1737 de 1998 y sus modificaciones, referente a la austeridad del gasto, no se indica de manera clara y expresa la prohibición para que se tenga una muestra de solidaridad, con un compañero de trabajo y su familia, a través de la entrega de arreglos y coronas fúnebres.

Adicionalmente la misma normatividad vigente en desarrollo del fortalecimiento y garantía del desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, establece en la Ley 1857 de 2017 acciones de solidaridad hacia los empleados, funcionarios y familiares de estos.

Adicionalmente y tal como lo expresa la misma Norma con la realización de entrega de arreglos y coronas fúnebres a trabajadores y familiares aquí mencionadas, NO se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios cargo de la entidad.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZLAEZ

*La observación N°05 presentada en el informe preliminar de auditoría de cumplimiento, con incidencia fiscal, cuantifica un daño al patrimonio del hospital en cuantía de **UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$1.180.000,00), cancelados con recursos de caja menor durante las vigencias auditadas (2022 y 2023) cuyo concepto de la erogación es para pagos de arreglos y coronas fúnebres.***

Según la auditoría, el daño se genera en razón a la política de austeridad del gasto, afirmación que no es compartida por el suscrito teniendo en cuenta que, si bien se realizaron con recursos de caja menor, la misma resolución y acto administrativo establece un rubro de "Otros gastos", siendo afectado el mismo para cubrir dichos gastos.

Por las razones antes expuestas solicito al despacho que sea eliminada la incidencia fiscal presentada en el informe inicial.



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Conclusión de Auditoría

Las explicaciones presentadas por el Ex Gerente de la ESE, son de recibo por el despacho contando con argumentos jurídicos que controvierten la posición de la Contraloría frente al tema desarrollado.

Para el comité de hallazgo de la Contraloría Departamental, los hechos presentados por el grupo auditor no son de incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta los rubros por donde fueron cancelados los mismos, son generales sin limitar los conceptos de compras que se podían adquirir por estos conceptos.

Así las cosas, se procede a eliminar la observación N°5 cuya incidencia era Fiscal y Disciplinaria del informe final de auditoría.

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 6 Sanción impuesta por la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima – SE ELIMINA DEL INFORME POR LA DEVOLUCION DE RECURSOS REALIZADA POR EL EX GERENTE DE LA ENTIDAD.

Condición

Sanción impuesta por la Secretaria de Salud del Departamento del Tolima Imponer SANCION O MULTA por la suma de \$1.666.650,00, al Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda – Tolima, por contravenir las condiciones de habilitación que deben cumplir lo prestadores de servicios de salud, cifra girada al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Banco de Occidente cuenta de ahorros número 300872215 el día 4 de mayo de 2023;

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION- *En primer lugar, porque los hechos que motivaron la multa no se originaron en la vigencia de la cuenta que se revisa. Lo que se hizo en el 2023 fue pagar la multa, no fue en ese año, cuando se originaron los actos que sustentaron la imposición de la multa y en segundo lugar la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha tenido la oportunidad de pronunciarse en asunto de contornos similares, en donde acotó:*

Ahora bien, resulta necesario precisar que, la referida multa no constituye una condena judicial en los términos del artículo 90 de la C.P. y de la Ley 678 de 2001, en virtud de la cual se hubiera configurado un daño patrimonial al Hospital, pues la sanción impuesta resultó consecuencia del incumplimiento por parte de la E.S.E.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de las previsiones legales correspondientes y no como una indemnización a un tercero derivada de un daño antijurídico.

En el artículo 90 de la Constitución se consagró la cláusula general de responsabilidad del Estado, en los siguientes términos:

"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

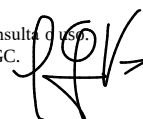
De la lectura del precepto constitucional transcrito, se infiere que mientras el fundamento de la responsabilidad patrimonial del Estado, establecido en el primer inciso del artículo 90 superior, se centra en el daño antijurídico que le sea imputable, la base de la responsabilidad personal de los agentes de la administración, contemplada en el segundo inciso de la misma disposición, se funda en la culpabilidad del funcionario, la cual ocurre únicamente en aquellos eventos en que el daño antijurídico y la condena judicial sobreviniente sean consecuencia del obrar doloso o gravemente culposo del agente.

Debe precisarse, además, que la responsabilidad patrimonial de los servidores del Estado bajo el artículo 90 reseñado y Ley 678 de 2001, es reparatorio,

Concordante con tales premisas debe tenerse en cuenta que la consagración constitucional de la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado es: i) subsidiaria, porque su procedencia está restringida a los eventos en los que la Administración sea efectivamente condenada judicialmente a pagar una indemnización por el daño antijurídico causado con dolo o culpa grave por parte de uno de sus agentes, por lo que la misma se concreta a través de la figura de la repetición; ii) subjetiva, ya que la viabilidad de la acción de repetición depende de la demostración de que el daño que debió indemnizar el Estado fue causado con dolo o culpa grave por parte de uno de sus funcionarios, por lo que no cualquier equivocación o descuido permite que se ejecute la acción de regreso, pues se requiere que ante la autoridad competente se acredite plenamente que la conducta que derivó en el menoscabo obedeció a un supuesto de imprudencia calificada o de arbitrariedad; y sujeta a criterios de proporcionalidad, toda vez que la transferencia al agente del Estado del valor de la indemnización por el daño que debió ser asumido por la administración debe guardar una correspondencia con el daño o valor pagado sin que se incurra en excesos.

Derivado de las anteriores precisiones, la Corte Constitucional ha considerado que una multa impuesta por el Estado a una sociedad, en ejercicio de su deber legal de proteger el ordenamiento jurídico, a una empresa incumplida, no puede ser considerada como la expresión de un daño antijurídico que dé origen a la responsabilidad a que se refiere el artículo 90 de la C.P., pues el daño allí referido es aquel que quien lo sufre no está obligado jurídicamente a soportarlo, mientras que cuando se impone una multa por el incumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, claramente se trata de un hecho imputable a su propia incuria. Al respecto, el máximo Tribunal Constitucional ha precisado:

"Como se puede ver de las consideraciones anteriores, una multa impuesta por el Estado a una empresa de servicios públicos, en ejercicio del deber legal de asegurar que se respete el ordenamiento jurídico, siendo éste un mandato incumplido por la misma empresa sancionada, difícilmente puede ser considerado como la



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

expresión de un daño "antijurídico" que de origen a responsabilidad patrimonial del Estado. El daño antijurídico es aquel que, quien lo sufre, no está obligado jurídicamente a soportarlo, es decir que carece de un título jurídico válido que lo soporte. Ello no ocurre cuando, en gracia de discusión, se le impone a una entidad de este tipo una multa, por el incumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, que claramente son de su competencia.

Tal daño no cae bajo los supuestos que regula el artículo 90 superior, y, por lo tanto, tampoco por este aspecto debe ser objeto de forzosa reparación en los mismos términos. Si bien la multa y su imposición pueden ser imputables al Estado, el daño derivado de la multa para la empresa de servicios públicos, no es antijurídico, lo que impide que se consolide responsabilidad patrimonial alguna por parte del Estado.

De lo anotado, sobresale sin asomo de duda que los hechos descritos en el hallazgo a, suscitados con ocasión de la imposición de una multa por parte del Estado, a cargo de una entidad – en este caso pública – no tienen la entidad suficiente para hacer surgir en cabeza de la administración la ocurrencia de una falta administrativa, disciplinario o fiscal. En ese orden de ideas, refulge con claridad que la acción que aquí se pretende impulsar ciertamente resulta improcedente, pues como se ha dejado en evidencia, lo que aquí pretende investigar el ente de control para la cuenta de la vigencia 2023, tiene su origen en la imposición de una multa, que se ocasiono por hechos anteriores al día del pago de la sanción, con lo que a todas luces es improcedente el considerarlo un hallazgo fiscal, cuando al menos en lo que hace referencia a la cuenta del año 2023 no es susceptible de control fiscal.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZLAEZ

Frente a este hecho, me permito informar que la misma observación fue presentada en el informe de revisión de cuenta de la vigencia 2023 realizada por la misma contraloría departamental, en el cual se allegó el soporte correspondiente. Así las cosas, no es posible que se me cuestione en dos procesos auditores los mismos hechos cuando ya se realizó la devolución de los recursos a las cuentas del hospital. De esta forma solicito la eliminación de la observación y sus incidencias.

Conclusión de Auditoría

Las explicaciones presentados por el Ex Gerente de la ESE, son de recibo por el despacho contando con argumentos contundentes como es la devolución de los recursos a las arcas de la ESE, con ocasión a la observación presentada en el informe de rendición de cuentas 2023 del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, situación que es de recibo como controversia a la posición de la Contraloría frente al tema desarrollado.

Así las cosas, se procede a eliminar la observación N°6 cuya incidencia era Fiscal y Disciplinaria del informe final de auditoría.

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 3 (Corresponde a la Observación N°7 del Informe Preliminar) **Sanción impuesta por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA**

El Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda – Tolima, se vio abocada a cancelar la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000.000.00), recursos que fueron desembolsados por la ESE San Juan de Dios de Honda al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, mediante comprobante de egreso número 001577 del 19 de junio de 2024, Obligación N°002021 del 11 de junio de 2024 y Comprobante de recibo N°2000122923 del 18 de junio de 2024 expedido por el INVIMA, cuyo objeto es "Cancelación Multa según Resolución N°2024023270 del 24 de mayo de 2024, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición en el Proceso Sancionatorio N°201610872 que confirmar en su integridad la Resolución N°2023055538 del 23 de noviembre 2023, proferida dentro del Proceso Sancionatorio N°201610872, sanción consistente en multa de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000.000.00), por el incumplimiento de las normas sanitarias impuestas en la vigencia 2021 y que se encuentra relacionada con la "suspensión total de actividades de adecuación y ajuste de dosis de medicamentos estériles no oncológicos, incluyendo antibióticos, realizado por personal de enfermería en cuartos ubicados en los diferentes servicios asistenciales y reempaque de medicamentos solidos no estériles en áreas no certificadas por el INVIMA, de forma tal a pesar de cursar la medida sanitaria, no se suspendió las actividades reprochadas".

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

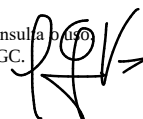
NO SE ACEPTA LA OBSERVACION- *En primer lugar, porque los hechos que motivaron la multa no se originaron en la vigencia de la cuenta que se revisa. Lo que se hizo en el 2023 fue pagar la multa, no fue en ese año, cuando se originaron los actos que sustentaron la imposición de la multa (2021) y en segundo lugar la jurisprudencia del Consejo de Estado, ha tenido la oportunidad de pronunciarse en asunto de contornos similares, en donde acotó:*

Ahora bien, resulta necesario precisar que, la referida multa no constituye una condena judicial en los términos del artículo 90 de la C.P. y de la Ley 678 de 2001, en virtud de la cual se hubiera configurado un daño patrimonial al Hospital, pues la sanción impuesta resultó consecuencia del incumplimiento por parte de la E.S.E. de las previsiones legales correspondientes y no como una indemnización a un tercero derivada de un daño antijurídico.

En el artículo 90 de la Constitución se consagró la cláusula general de responsabilidad del Estado, en los siguientes términos: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

De la lectura del precepto constitucional transcrito, se infiere que mientras el fundamento de la responsabilidad patrimonial del Estado, establecido en el primer inciso del artículo 90 superior, se centra en el daño antijurídico



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

que le sea imputable , la base de la responsabilidad personal de los agentes de la administración, contemplada en el segundo inciso de la misma disposición, se funda en la culpabilidad del funcionario, la cual ocurre únicamente en aquellos eventos en que el daño antijurídico y la condena judicial sobreviniente sean consecuencia del obrar doloso o gravemente culposo del agente.

Debe precisarse, además, que la responsabilidad patrimonial de los servidores del Estado bajo el artículo 90 reseñado y Ley 678 de 2001, es reparatorio, concordante con tales premisas debe tenerse en cuenta que la consagración constitucional de la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado es: i) subsidiaria, porque su procedencia está restringida a los eventos en los que la Administración sea efectivamente condenada judicialmente a pagar una indemnización por el daño antijurídico causado con dolo o culpa grave por parte de uno de sus agentes, por lo que la misma se concreta a través de la figura de la repetición; ii) subjetiva, ya que la viabilidad de la acción de repetición depende de la demostración de que el daño que debió indemnizar el Estado fue causado con dolo o culpa grave por parte de uno de sus funcionarios, por lo que no cualquier equivocación o descuido permite que se ejecute la acción de regreso, pues se requiere que ante la autoridad competente se acredite plenamente que la conducta que derivó en el menoscabo obedeció a un supuesto de imprudencia calificada o de arbitrariedad; y sujeta a criterios de proporcionalidad, toda vez que la transferencia al agente del Estado del valor de la indemnización por el daño que debió ser asumido por la administración debe guardar una correspondencia con el daño o valor pagado sin que se incurra en excesos .

Derivado de las anteriores precisiones, la Corte Constitucional ha considerado que una multa impuesta por el Estado a una sociedad, en ejercicio de su deber legal de proteger el ordenamiento jurídico, a una empresa incumplida, no puede ser considerada como la expresión de un daño antijurídico que dé origen a la responsabilidad a que se refiere el artículo 90 de la C.P., pues el daño allí referido es aquel que quien lo sufre no está obligado jurídicamente a soportarlo, mientras que cuando se impone una multa por el incumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, claramente se trata de un hecho imputable a su propia incuria. Al respecto, el máximo Tribunal Constitucional ha precisado.

"Como se puede ver de las consideraciones anteriores, una multa impuesta por el Estado a una empresa de servicios públicos, en ejercicio del deber legal de asegurar que se respete el ordenamiento jurídico, siendo éste un mandato incumplido por la misma empresa sancionada, difícilmente puede ser considerado como la expresión de un daño "antijurídico" que de origen a responsabilidad patrimonial del Estado. El daño antijurídico es aquel que, quien lo sufre, no está obligado jurídicamente a soportarlo, es decir que carece de un título jurídico válido que lo soporte. Ello no ocurre cuando, en gracia de discusión, se le impone a una entidad de este tipo una multa, por el incumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, que claramente son de su competencia.

Tal daño no cae bajo los supuestos que regula el artículo 90 superior, y por lo tanto, tampoco por este aspecto debe ser objeto de forzosa reparación en los mismos términos. Si bien la multa y su imposición pueden ser imputables al Estado, el daño derivado de la multa para la empresa de servicios públicos, no es antijurídico, lo que impide que se consolide responsabilidad patrimonial alguna por parte del Estado.

De lo anotado, sobresale sin asomo de duda que los hechos descritos en el hallazgo a, suscitados con ocasión de la imposición de una multa por parte del Estado, a cargo de una entidad – en este caso pública – no tienen la entidad suficiente para hacer surgir en cabeza de la administración la ocurrencia de una falta administrativa, disciplinario o fiscal. En ese orden de ideas, refulge con claridad que la acción que aquí se pretende impulsar ciertamente resulta improcedente, pues como se ha dejado en evidencia, lo que aquí pretende investigar el

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ente de control para la cuenta de la vigencia 2023, tiene su origen en la imposición de una multa, que se ocasiono por hechos anteriores al día del pago de la sanción, con lo que a todas luces es improcedente el considerarlo un hallazgo fiscal, cuando al menos en lo que hace referencia a la cuenta del año 2023 no es susceptible de control fiscal

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZALEZ

Aunque el alcance del proceso auditor fue las vigencias 2022 y 2023, la sanción cancelada al INVIMA se llevó a cabo en la vigencia 2024, por los valores cancelados en cuantía de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.000.000.00), sobre la cual, la nueva gerencia inició la respectiva ACCION DE REPETICIÓN EN CONTRA DEL SUSCRITO. Teniendo en cuenta, que a la fecha se encuentra e curso un proceso por los mismos hechos, solicito que de este proceso no se compulse copia a la dirección de responsabilidad fiscal, teniendo en cuenta que por las dos vías adelantadas se busca es el resarcimiento del daño.

Conclusión de Auditoría

Las explicaciones presentados por la gerente de ESE, no son de recibo por parte de este despacho en razón a que relaciona situaciones como la vigencia del pago afirmando que se llevó en el 2023 cuando según las evidencias se realizó en el 2024.

Si bien es cierto y como lo afirma el ex gerente se inició a la fecha la "ACION DE REPETICIÓN", la misma fue devuelta teniendo en cuenta que por esta vía solo tiende a prosperar las decisiones judiciales y no administrativas como en este caso de presenta.

"La violación de una norma legal, reglamentaria o cualquier otra norma, por si misma, no conlleva necesariamente la configuración de un daño fiscal, ya que la hipótesis legal no es suficiente para abrir las puertas del trámite de la acción fiscal, al no materializarse el daño al erario, por lo que la afectación sería de otra índole, como la penal o disciplinaria, si únicamente se produce la transgresión normativa, pero si además se produce una lesión al patrimonio, la conducta adquiere relevancia fiscal."

En este caso como la sanción además de tener la transgresión normativa generó una lesión al patrimonio de la entidad pues los recursos con los cuales fueron cancelados son de origen público, adquiriendo de esta la relevancia fiscal.

Así las cosas, la observación con incidencia fiscal y disciplinaria se confirma en todos sus aspectos procediendo a elevarla como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°3.**



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 8 “Cancelación de servicios de reempaque en la contratación suscrita con DISCOLMEDICA” – Se elimina por las explicaciones y el desarrollo de los hechos que demuestran el error en la interpretación y revisión de los documentos del expediente contractual

El detalle de los valores cancelados por el hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, durante las vigencias 2022 y 2023, a DISCOLMEDICA, por el servicio de reempaque se encuentra cuantificado en la suma DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.564.236), servicio cancelado de manera adicional a los pagos cuando el mismo ya estaba incluido en el valor de cada contrato, es decir que la entidad se vio abocada a cancelar doblemente el servicio de reempaque en cada contrato auditado, presentándose de esta forma un presunta disminución al patrimonio de la ESE por la suma antes indicada.

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

NO SE ACEPTA LA OBSERVACION- *Se trata de una interpretación subjetiva del auditor, pues ni en los estudios previos, ni en la oferta ni en el contrato se pacta el pago de UNIDOSIS en el servicio contratado con DISCOLMEDICA como parte del pago del contrato con ellos firmado.*

*Reempacar **NO ES SINONIMO** de UNIDOSIS*

GENERALIDADES DEL PROCESO DE REEMPAQUE DE MEDICAMENTOS

*Las etiquetas o rótulos: Las etiquetas o rótulos de los medicamentos se reempaque deben asegurar la máxima legibilidad, contraste y durabilidad. Además, contendrán básicamente la siguiente información: *Nombre del medicamento la de at Denominación Común Internacional. *Forma farmacéutica y vía de administración. *Concentración del contenido final. *Indicaciones especiales de almacenamiento, preparación y administración, en aquellos casos físicamente mar posible. *Fecha de vencimiento. *Número de lote. *Registro sanitario *Determinación de medicamentos y control de existencias.*

Se reempacará por lotes todos los medicamentos en forma farmacéutica solida cuya presentación pueden ser tabletas, grageas, capsulas, tabletas recubiertas, se encuentren separados individualmente en su empaque primario. Se determinarán cantidad por un reempacador revisando las existencias del mismo y teniendo en cuenta los stocks mínimos, de alerta y máximo, previamente hayan sido definidos para cada medicamento. En cuanto a las presentaciones en estos productos no se encuentre individualmente separados en su empaque primario (por ejemplo, sulfato ferroso tabletas frasco por 100 unidades) se reempacaran en el momento que se requiera o solicite el medicamento.

Se conocerán las características de los medicamentos por parte del personal con el fin de garantizar su estabilidad. Estas características son: Composición química, fotosensibilidad, permeabilidad por la humedad, requisitos para su almacenamiento, entre otras.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Claridad sobre el concepto de "reempaque" en el contrato: En primer lugar, el objeto de los contratos en cuestión establece claramente que el "suministro de medicamentos incluye el reempaque de sólidos orales acorde a la Resolución N°0444 de 2008", lo cual implica la obligación de realizar dicho proceso como parte de los servicios estipulados. Es importante recalcar que el término "incluido" hace referencia a la obligación del contratista de prestar este servicio, pero en ningún momento señala que dicho servicio esté exento de pago. Por tanto, el hecho de que el servicio esté incluido en el objeto del contrato no implica que deba ser entregado sin costo adicional, ya que el valor del contrato incluye el pago por dicho servicio, y su ejecución sigue el procedimiento estándar de facturación y pago de acuerdo a lo pactado.

Modelo de facturación y pagos: En el contrato se especifica que el hospital pagará al contratista según la facturación mensual, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura. Este proceso de facturación y pago incluye el servicio de reempaque, lo cual es válido y conforme con lo acordado. Es relevante que cada vez que se reempaquen medicamentos, se facturará por dicho servicio, y se incluirá en los informes de supervisión para su respectivo descuento dentro de los rubros del contrato.

Examen de la observación de pago doble: Si bien se menciona que los pagos por reempaque habrían sido realizados de manera doble, es necesario aclarar que, en todos los casos, las facturas fueron procesadas de acuerdo con las condiciones del contrato, que claramente establece un rubro específico para reempaque, el cual se utilizó para la compensación de los pagos realizados. El hecho de que el servicio de reempaque haya sido facturado por separado no implica que fuera un pago adicional o duplicado, sino que refleja el cumplimiento de un proceso administrativo correcto, conforme a la naturaleza de los contratos.

Sobre el detrimento patrimonial presunto: En cuanto a la presunta disminución patrimonial reportada por la auditoría, consideramos que este argumento no tiene fundamento, ya que los pagos por el servicio de reempaque fueron realizados conforme a lo que el contrato estipula y son consistentes con la normativa vigente, incluida la Resolución 0444 de 2008. Además, no hubo notificación oficial ni incidencia en los informes de supervisión que indicara la presencia de anomalías en la ejecución de estos pagos. Por lo tanto, no se puede considerar que haya existido un detrimento patrimonial, sino una correcta aplicación de los términos contractuales.

Control y cumplimiento del contrato: Es importante resaltar que, antes de la ejecución de los pagos, los procesos de verificación fueron aprobados por el personal encargado de la contratación, el cual verificó el cumplimiento de las condiciones del contrato y las normativas asociadas. No se recibió ninguna notificación sobre irregularidades, lo que da fe de que el procedimiento fue realizado conforme a la normativa y el contrato firmado.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZALEZ

Tal como lo describe la observación, se puede inferir que lo que existió fue un error de transcripción en las obligaciones y claridad en el valor total y la forma de pago de la minuta del contrato, porque al proveedor solo se le canceló por concepto de reempaque los medicamentos que lo requería por la misma solicitud del INVIMA. Sin embargo, es necesario revisar todo el expediente y dado el caso de que se haya incurrido en dicho error se procederá a solicitar al proveedor para que realice la devolución de los recursos correspondientes.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Conclusión de Auditoría

Las explicaciones presentada por la Gerente del Hospital, desarrollan de manera clara y concisa los hechos analizados por la contraloría frente a la contratación suscrita con DISCOLMEDICA, encontrando que efectivamente se presentó un error de interpretación por la comisión de auditoría frente al pago del “Reempaque”, quedando claro que no se presenta un doble pago por este concepto.

Así las cosas, es procedente eliminar la observación presentada en el informe preliminar con todas las connotaciones presentadas.

el Ex Gerente de la ESE, son de recibo por el despacho contando con argumentos contundentes como es la devolución de los recursos a las arcas de la ESE, con ocasión a la observación presentada en el informe de rendición de cuentas 2023 del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, situación que es de recibo como controversia a la posición de la Contraloría frente al tema desarrollado.

Así las cosas, se procede a eliminar la observación N°8 cuya incidencia era Fiscal y Disciplinaria del informe final de auditoría.

HALLAZGO DE AUDITORÍA CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°4 (Corresponde a la observación de auditoría administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No. 9 PRESENTADA EN EL INFORME PRELIMINAR) **Medicamentos vencidos en farmacia.**

*Puede evidenciar la falta de un cometido para solicitar el recambio de los medicamentos ante sus proveedores, razón por la cual se entiende que por la falta de una gestión diligente y oportuna de reposición se causó un presunto menoscabo al patrimonio del Hospital en la cuantía de **SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.455.817).***

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

La E.S.E Hospital para realizar un control de fechas de vencimiento utilizar un método de confrontación y verificación física de la fecha de vencimiento registrada en el empaque primario, secundario, rótulos y etiquetas de cada uno de los medicamentos o insumos medico quirúrgicos existentes contra Kardex el cual se debe alimentar inmediatamente se haga la recepción técnica y se le dé entrada al inventario en la farmacia. En caso de que las cantidades de medicamentos o insumos a inspeccionar sean muy grandes se pueden realizar verificaciones aleatorias de los medicamentos e insumos más representativos o de aquellos cuya rotación sea muy baja y tengan mayor probabilidad de vencerse sin ser utilizados.

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Los productos se solicitan a los proveedores con fecha de vencimiento mayor a 2 años, siempre que se reciban productos con fecha de vencimiento menor se debe gestionar la devolución con el proveedor, antes de ser cancelada la factura. Cada caso debe analizarse ya que puede tratarse de desabastecimiento del producto o características específicas que impidan adquirirlo con fecha de vencimiento mayor; estos productos se identifican en la recepción y se semaforizan antes de su ubicación en las torres, estantes o en las neveras.

Los auxiliares del servicio farmacéutico realizan la semaforización después de cada recepción de productos y se actualiza mensualmente.

Los auxiliares del servicio farmacéutico realizan un registro en el libro de cuáles son los medicamentos, dispositivos médicos e insumos que se encuentran semaforizados con color rojo o amarillo de tal manera que se le haga un seguimiento al movimiento del producto, garantizando su salida en el menor tiempo posible.

Sin embargo, La adquisición de estos medicamentos se llevó a cabo en el contexto de la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, durante ese periodo, se priorizó la disponibilidad de medicamentos críticos para atender a los pacientes afectados, en un escenario de incertidumbre y alta demanda; ante la necesidad de garantizar un stock adecuado para enfrentar posibles escaseces, se adquirieron lotes adicionales de medicamentos.

Con la disminución de los casos en la fase post-pandemia, la rotación de estos medicamentos se vio afectada; al mismo tiempo, muchas instituciones y proveedores estaban sobre stocks con productos de fechas de vencimiento cortas, incluyendo los lotes que ya teníamos. Esta combinación de factores dificultó la adecuada rotación de los medicamentos, resultando en los vencimientos reportados.

Contexto excepcional de adquisición de medicamentos durante el COVID-19

La adquisición de medicamentos vencidos, en este caso, se realizó en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19. Durante dicho periodo:

- Las instituciones de salud enfrentaron un escenario de alta incertidumbre y demanda extraordinaria, especialmente para medicamentos esenciales como la ketamina, ampliamente utilizada en procedimientos de sedación y anestesia en pacientes críticos.*
- La coordinación de estas compras estuvo a cargo de la regente de farmacia de ese momento, Laura Daniela Osorio Villanueva, quien lideró el proceso de adquisición y comunicación con los proveedores. Mi rol en ese periodo fue exclusivamente operativo, enfocado en la dispensación y abastecimiento interno.*

Si bien no hay registro formal que documente las proyecciones de consumo utilizadas, las decisiones tomadas respondieron a la urgencia de mantener inventarios suficientes para garantizar la atención de pacientes en condiciones críticas.

Gestión de los lotes vencidos *Es importante destacar que:*



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- *Los medicamentos vencidos fueron custodiados adecuadamente y reportados oportunamente ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y el Fondo Rotatorio de Estupefacientes del Tolima. Actualmente, están en espera de su recolección y destrucción.*
- *No se encontraron registros en los que se evidencie la gestión de recambio con los proveedores durante el periodo en cuestión, aspecto que correspondía a la regente de farmacia en ese momento.*

Se identificó que la combinación de un sobrestock generalizado en el mercado y los vencimientos cortos de los lotes adquiridos dificultó la rotación adecuada de estos medicamentos.

Las decisiones tomadas en ese periodo obedecieron exclusivamente a la necesidad de proteger la salud pública en un contexto extraordinario. No existe evidencia que sugiera uso indebido de recursos, sino que las limitaciones operativas y de mercado en ese momento excedieron las capacidades habituales de gestión.

Dado el contexto descrito, solicitamos considerar:

- *La exoneración de responsabilidad fiscal y disciplinaria, teniendo en cuenta que las circunstancias excepcionales del COVID-19 limitaron las posibilidades de prevenir el vencimiento de los medicamentos.*
- *El reconocimiento de los esfuerzos realizados para resguardar los medicamentos vencidos y cumplir con los procedimientos legales correspondientes para su disposición final.*

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZALEZ

Las existencias de medicamentos con fechas de vencimiento ya expiradas, evidenciadas por las funcionarias de la auditoría, no es de responsabilidad del suscrito en calidad de gerente pues según el manual de funciones es el REGENTE, quien tiene dicha función, además de llevar el control de fechas de vencimiento y plazos para adelantar las gestiones correspondientes ante los proveedores.

De esta forma no tengo más argumentos que presentar frente a este hecho.

CONCLUSION DE AUDITORIA

Las explicaciones presentados por la gerente de la ESE, y el ex gerente anterior, si bien son de recibo por parte de este despacho, al relacionar los procedimientos que lleva a cabo la entidad para el manejo de los medicamentos así como la responsabilidad del funcionario REGENTE DE FARMACIA, no permiten desvirtuar ni eliminar la observación y las incidencias presentadas en el informe preliminar de auditoria, teniendo en cuenta que dentro del proceso auditor no fue posible demostrar la gestión llevada a cabo con anterioridad a las fechas de vencimiento de los mismos.

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así las cosas, la observación con incidencia fiscal y disciplinaria se confirma en todos sus aspectos procediendo a elevarla como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA N°4.**

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No.10 (**Pago de intereses en acuerdo de pago suscrito con CELSIA**) -SE ELIMINA POR ANALISIS JURIDICO DE AFECTACION PATRIMONIAL POR PARTE DEL COMITÉ DE HALLAZGOS Y CONFIRMADO CON LOS ARGUMENTOS DE DEFENSA PRESENTADOS EN CONTROVERSIDAD

El Hospital San Juan De Dios desde el mes de agosto de 2022 hasta junio de 2024, se vio avocada a cancelar la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.747.385.00), por concepto de intereses generados con ocasión al acuerdo de pago suscrito con CELSIA, desde el 01 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2024

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

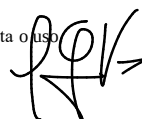
NO SE ACEPTA LA OBSERVACION – *Pues el pago del servicio público de energía eléctrica, tuvo que conciliarse, ante la deficiente situación económica de la institución. Dándose prioridad al paciente a la salud y a la parte asistencial de la institución Priorizando pago de personal asistencial. Medicamentos, insumos médicos, laboratorios etc.*

Las Entidades Responsables de Pago y los Prestadores de Servicios de Salud tienen libertad para seleccionar las tecnologías en salud a contratar, las tarifas, los precios, las modalidades de contratación y de pago y los incentivos, en el marco de la Política de Atención Integral en Salud. Esta libertad contractual estará limitada por la integración vertical prevista en el artículo 15 de la Ley 1122 de 2007 y la contratación mínima obligatoria con la red pública y tendrá las restricciones y obligaciones previstas en la Constitución, la Ley y el presente capítulo.

Administrar un hospital requiere inversión, equipamiento, una buena planeación estratégica y financiera, calidad en el servicio y fundamentalmente mejorar la experiencia de los pacientes, involucrando a todas las profesionales asistenciales.

No hay que olvidar que la experiencia de paciente no se reduce únicamente al acto médico, sino que empieza mucho antes: desde el momento que llama para pedir una cita, pasando por el momento del ingreso, el pre y post operatorio, el alta, las urgencias, las esperas, las consultas externas y demás.

Es imprescindible escuchar a los pacientes y familiares, y a la vez involucrar y dar voz a todo el personal sanitario, ya que son ellos los que están en contacto constante con los pacientes y por tanto conocen mejor sus necesidades



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De esta manera, el director de centros hospitalarios debe contar con un perfil de profesionista capaz de realizar proyectos a mediano y largo plazo, con intención de mejorar procesos y romper paradigmas. Forma parte del sector público o del sector privado, el director de centros sanitarios es el responsable de planear a mediano y largo plazo una estrategia que permita incrementar el prestigio y la proyección de la institución que dirige. Para conseguirlo, es necesario contar con conocimientos en las áreas de la administración, pero también de la mercadotecnia, de la organización corporativa y de los negocios.

Razón por la cual. Se priorizo la atención al paciente y luego el pago de los servicios, cuando la situación financiera del hospital mejoro.

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZALEZ

Efectivamente, por la situación financiera de la entidad por falta de pago de las entidades prestadoras de salud, no fue posible cancelar de manera oportuna el pago de servicios de energía a la empresa CELSIA, teniendo el suscrito la responsabilidad de suscribir un acuerdo de pago, donde se pactara cuotas moderadas incluyendo unos valores adicionales por concepto de intereses, sin que los mismos fueran considerados como intereses moratorios, porque una vez se pactó, la entidad cumplió con la misma obligación cancelando oportunamente los valores y los intereses sin que se generaran intereses de mora.

Así las cosas, y en razón a que los intereses no fueron moratorios sino Intereses Financieros no gravables, solicito se elimine el valor del daño fiscal establecido por el grupo auditor.

CONCLUSION DE AUDITORIA

Las explicaciones presentada por la Gerente y el Ex Gerente del Hospital, dan cuenta que la situación de iliquidez y la falta del flujo de recursos por pago de las EPS y Giro Directo, limito el pago oportuno de los servicios públicos en este caso CELSIA, situación que conllevo a la necesidad de suscribir un acuerdo de pago con CELSIA, desde el 01 de agosto de 2022 al 30 de junio de 2024, pactando cuotas fijas e intereses corrientes, valores normales en acuerdos de pago sin que los mismos sean considerados como INTERESES MORATORIOS, concepto que si conllevaría a una afectación del patrimonio de la entidad.

La situación controvertida fue verificada con los soportes entregados, confirmando que el pago es intereses, pero no moratorios.

Así las cosas, es procedente eliminar la observación N°10 presentada en el informe preliminar con todas las connotaciones indicadas en este documento.

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 11 (Pagarés vencidos)- SE ELIMINA POR ANALISIS Y DESARROLLO JURIDICO DE LA CONTROVERSIA.

*Durante la aplicación de los procedimientos de auditoría de cumplimiento adelantada al hospital San Juan de Dios de Honda, dentro de la línea de auditoría "FACTURACION Y CARTERA", se pudo establecer que existe a 31 de diciembre de 2023, una cartera por concepto de **"PAGARES SUSCRITOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD"**, en cuantía de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.773.426)**, discriminado así: Vigencia 2022 (\$44.911.225.00) y Vigencia 2023 (\$24.862.201.00), los cuales se encuentran vencidos de conformidad con el plazo indicado en el mismo título valor sin que a la fecha de la visita de la Contraloría Departamental se hubiese recuperado los recursos para la ESE.*

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

En cuanto a los términos de prescripción basados en la normatividad vigente de código de comercio los pagarés suscritos durante la vigencia 2022 y 2023 están activos para realizar la gestión de cobro, que si bien en las vigencias anteriores no se evidencia soportes de oficios de cobros a los diferentes clientes particulares que generaron la deuda "pagaré", desde el inicio de esta gerencia (abril 2024) se empezó a realizar los oficios de cobro para el pago de la respectiva deuda y al realizar cobro efectivo se pudo interrumpir los términos de la prescripción, dichos soportes de cobro fueron soportados durante la visita realizada por la parte auditora y posteriormente los documentos reposan en la institución.

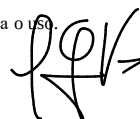
RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZALEZ

*El grupo auditor en la observación N°11 hace referencia a un daño para el hospital en cuantía de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$69.773.426)**, discriminado así: Vigencia 2022 (\$44.911.225.00) y Vigencia 2023 (\$24.862.201.00)), valores que corresponden a los pagarés suscritos con particulares por la prestación de los servicios de salud.*

Argumenta el grupo de auditoría que el daño se sustenta por el hecho de que los mismos se encuentran vencidos, sin que se anexe las respectivas gestiones de cobro.

Ante esta situación es pertinente aclarar, que dentro de la revisión llevada a cabo el grupo de auditoria, omitió el hecho de que internamente se encuentra adoptado el "Manual de cartera para el Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima"

Que específicamente en el numeral 33 del mismo documento "SUSCRIPCION DEL ACUERDO DE PAGO".



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El numeral 5 del mismo aparte señala: "Para determinar el plazo del acuerdo de pago, se sigue como único criterio la cuantía de la obligación así:

- Mínima Cuantía (Hasta 40 S.M.L.V.M), hasta cuatro meses de plazo*
- Menor Cuantía (Desde 40 S.M.L.V.M + \$1 y Hasta 150 (S.M.L.M.V) hasta (8) meses de plazo.*
- Mayor cuantía (Mayor de 150 S.M.L.V.M + \$1 y Hasta doce (12) meses de plazo*

7-Los plazos y pagos establecidos para las obligaciones descritas en los numerales 5 y 6 del presente artículo podrá ser ampliado por la Gerencia de la ESE Hospital San Juan de Dios, teniendo en cuenta las condiciones particulares del deudor (Responsables del Pago) y las garantías que ofrezca, en todo caso esos plazos no podrán ser superiores a cinco (5) años y deberá contener renuncia expresa a prescripción de términos.

La auditoría habla de un daño fiscal por el vencimiento de los plazos, pero por la edad de la cartera por ese concepto, no da merito a establecer un daño tampoco es posibles hacer referencia al termino prescripción y para ello es importante realizar el siguiente analisis:

Sea lo primero advertir la imposibilidad legal reiterada por la Jurisprudencia de la Sala de Consulta y del Servicio Civil del Consejo de Estado, para declarar oficiosamente la prescripción puesto que debe ser declarada por vía de acción o excepción, es decir, debe ser declarada por las autoridades judiciales.

En relación a este tópico particular, el artículo 2512 del código civil (C.C.) ha definido a la prescripción como un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción.

En su artículo 2513, el código civil establece que el que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; dado que no puede ser declarada de oficio. Igualmente, en el artículo 2514 del C.C., se hace alusión a la renuncia expresa y tácita de la prescripción, por razón de la cual, una vez cumplida, la prescripción puede ser renunciada expresa o tácitamente.

Anudado a lo anterior, la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Oficio con Radicado No. 202411600234501 de fecha 08 de Febrero del Año 2024, ha sostenido:

La prescripción solo puede operar cuando la EPS, o cualquier otra entidad encargada del pago de las facturas, acrediten haber adelantado la gestión correspondiente para la conciliación o aclaración de cuentas con la respectiva IPS de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 1797 de 2016. La prescripción se empieza a contabilizar desde la aceptación tácita o expresa de la factura. (...)"

Sin perjuicio de lo anterior, el Artículo 2539 del Código Civil también contempló la posibilidad de Interrumpir el Fenómeno Jurídico de la Prescripción en forma natural o civilmente. En la forma natural se interrumpe cuando se reconoce al deudor la obligación expresa, tácitamente, y la interrupción civil, se produce cuando, se presenta demanda judicial.

Sobre el particular, el Artículo 94 de la Ley 1564 del 2012 Código General del Proceso, dispone:

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

(...) La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

La notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo produce el efecto del requerimiento judicial para constituir en mora al deudor, cuando la ley lo exija para tal fin, y la notificación de la cesión del crédito, si no se hubiere efectuado antes. Los efectos de la mora solo se producirán a partir de la notificación. (...)

El término de prescripción también se interrumpe por el requerimiento escrito realizado al deudor directamente por el acreedor. Este requerimiento solo podrá hacerse por una vez. (...)

El texto del Artículo 94 del Código General del Proceso, introdujo la posibilidad de requerir al deudor directamente por el acreedor, por una sola vez y por escrito, requerimiento que tiene como principal efecto la interrupción del término de prescripción, sin necesidad de intervención judicial alguna.

Para dilucidar el sublite debe precisarse los efectos jurídicos generados: La interrupción parte del supuesto de la ocurrencia de hechos a los que el legislador le reconoce eficacia jurídica para impedir que se consolide el fenómeno extintivo, como son el ejercicio del derecho por parte de aquel contra quien corre la prescripción, ora del reconocimiento del derecho ajeno por el prescribiente, que tiene como efecto que el periodo que hubiera transcurrido hasta ese momento ya no se cuenta para el término extintivo, de manera que comienza uno nuevo, cuya naturaleza y duración será la misma de aquella a que sucede; y se da, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2539 del Código Civil, natural o civilmente, lo primero por "el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente" y lo segundo "por la demanda judicial"

La interrupción civil de la prescripción tiene lugar en virtud del apremio que realiza el titular del derecho al deudor para exigir la obligación, que podrá ser por requerimiento privado y por escrito por una sola vez.

CONCLUSION DE AUDITORIA

Las explicaciones presentadas por la Gerente y el Ex Gerente del Hospital, dan cuenta que efectivamente las vigencias de los pagarés revisados por la auditoría, si bien el plazo de los mismos se encuentra vencidos y no se evidenció soportes de gestión, también es claro para la auditoría que la normatividad que regula el tema de la "Prescripción también es clara y concisa frente al hecho de cuando se genera la prescripción para determinar la afectación al patrimonio de la entidad"

Tal como efectivamente lo manifiesta la controversia, desde el mes de abril de 2024 se ha venido realizando una campaña reiterativa y general a la cartera del hospital incluyendo los valores por concepto de "Pagarés", gestión que interrumpe los términos para que se presente dicho fenómeno y se logre a corto plazo la recuperación de los recursos invertidos en la prestación de los servicios de salud.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

De conformidad con lo anterior, a la fecha no se ha generado daño patrimonial para la entidad por este concepto en razón a la gestión trimestral que viene llevando a cabo por parte de la administración.

Por lo anterior, se procede a eliminar la observación con las respectivas incidencias fiscal y disciplinaria presentada en el informe preliminar de auditoria.

HECHOS QUE GENERARON BENEFICIOS DE CONTROL FICAL

Evaluación Proceso de Contratación N°1006

Contrato de Compra Venta	1006 del 23 de octubre de 2023
Objeto Contractual	"Adquisición de equipos biomédicos para el servicio de quirófano y esterilización para el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E". Contrato suscrito en marco del convenio interadministrativo N°2265 del 26-06-2023 cuyo objeto es "<i>Celebrar convenio interadministrativo con el Hospital San Juan de Dios de Honda Empresa Social del Estado para el desarrollo del proyecto denominado "Dotación de equipos biomédicos para el servicio de quirófano y esterilización del Hospital San Juan de Dios Empresa Social del Estado del Municipio de Honda Tolima"</i>".
Contratista	INVERSIONES ACOFOR S.A.S
Valor Inicial	\$859.045.457
Supervisor:	Diana Patricia Pórtela Hernández.
Plazo:	30 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.
Modalidad de Contratación: Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Licitación Pública. N 000715 del 08-05-2023 , por valor de \$191.705.199.00 Rubro Presupuestal: 2.4.5.01.04.01 Maquinaria y Equipos Médicos
CDP de la Adición	N°000340 del 22-02-2024 Valor de la Adición: \$429.522.729.00 001833 del 23-10-2023, por valor de \$766.820.797.00 Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.003.06.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Registro Presupuestal	N°001767 del 23-10-2023 por valor de \$859.045.457
Acta Modificatoria N°01	3-11-2023, se modifican las garantías pactadas en el acuerdo de voluntades.
Registro Presupuestal de la Adición	N°000329 del 22-02-2024 por valor de \$429.522.729 Rubro Presupuestal: 2.3.2.01.01.003.06.01 Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos, por valor de \$337.298.069. Rubro Presupuestal: 2.4.5.01.04.01 Maquinaria y Equipo, por valor de \$92.224.660.
SOPORTES DE EJECUCIÓN	
Acta de inicio	03-11-2023
Garantías	N° de Póliza: NB-100290518
Fecha de Expedición	03-11-2023 Compañía de Seguros: Seguros Mundial. Amparos: Cumplimiento Prestaciones Sociales Buen Manejo del Anticipo Calidad de los elementos Fecha de aprobación: 03-11-2023
Acta de Suspensión Acta de Reinicio:	N°01 del 24-11-2023 N° Diciembre 22 de 2023
Garantías	Se modifican de conformidad con la suspensión y el reinicio.
Acta de suspensión	N°02: 29-12-2023
Adición en valor:	\$429.522.729
Acta de Reinicio N 02	22-02-2024 Fecha de aprobación de garantías actualizadas: 22-02-2024



	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Informe de Supervisión N 01	22 de diciembre de 2023, por valor de \$429.522.728, soportado con cuenta de cobro. Factura AF 11740 del 22-02-2024 por valor de \$859.045.457. Se anexa cronograma de mantenimiento. -Acta N°001 del 20 de febrero de 2024 "Capacitación Equipamiento Biomédico". Se anexan planillas de capacitación. Comprobante de Entrada de Almacén N°000016 del 31-01-2024 por valor de \$859.045.457.41 Se adjunta las hojas de vida de los equipos biomédicos.
Acta Final	Diciembre 30 de 2023
Fecha Final N 2	23-02-2024
PAGOS	
Obligación resumida	N°004960 Fecha:22-12-2023
Comprobante Egreso:	002909 del 22-12-2023, por valor de \$383.360 002909 del 22-12-2023, por valor de \$383.360
Comprobante de Egreso	N°001625 del 04-07-2024 por valor de \$381.865.465.00 Soporte de la transferencia bancaria.
Comprobante de Egreso	N 001626 Del 04 de julio de 2024 por valor de \$4.704.991.00. Se anexa soporte de transferencia bancaria.

BENEFICIO DE AUDITORIA N°1 (Corresponde a la Observación N°12) –Reposición de lámpara Cielítica adquirida mediante contrato 1006 de 2023 de adquisición

Criterio:

- *Artículo 209 de la Constitución Política.*
- *Ley 87 de 1993, "Por el cual se fijan políticas de control interno".*
- *Ley 1474 de 2011, "Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

Condición:

En la aplicación de los procedimientos de auditoria dentro de la Auditoría de cumplimiento de las vigencias 2022 y 2023, se pudo establecer que dentro del contrato de Compra Venta N°1006 del 23 de octubre de 2023, cuyo objeto es "Adquisición de equipos biomédicos para el servicio de quirófano y esterilización para el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E", por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$859.045.457), productos que fueron entregados por el contratista y cancelados por la entidad hospitalaria.

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Dentro de la aplicación de los procedimientos de auditoría, se pudo establecer que el equipo denominado "LAMPARA CLIELITICA", comenzó a presentar inconvenientes desde su instalación, situación que conlleva a que la gerencia actual solicitara el cambio correspondiente exigiendo a las garantías de calidad y buen funcionamiento de los bienes, aseveración soportada con el oficio de fecha 12 de junio de 2024 como se describe a continuación:

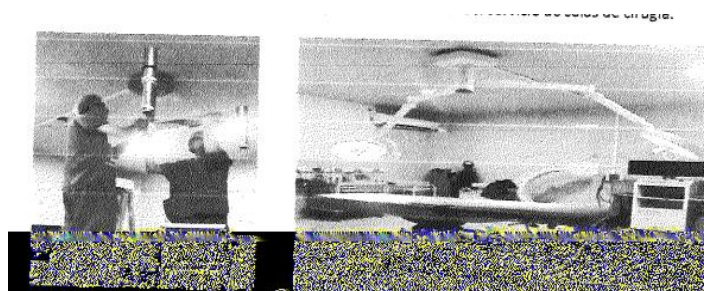
Oficio de fecha 12 de junio de 2024

Asunto: "Cambio e Instalación de lámpara cielitica aplicando garantía al siguiente equipo perteneciente al contrato N/ 001006 de 2023 DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL SERVICIO DE QUIROFANO Y ESTERELIZACIÓN PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA2.

Marca	Modelo	Serie	Activo	Ubicación
Technomed	Omega 500/500	N/A	N/A	Salas de Cirugía

El día 12 de junio del año 2024, se realiza acompañamiento en desinstalación de lámpara cielitica, que no cumplía con las características de la ficha técnica en su totalidad ya que no presentaba movimiento de 360 grados en cada uno de sus brazos.

Se ejecutan preinstalaciones e instalaciones de lámpara cielitica nueva en el quirófano número 2, trabajo en conjunto con ingeniero representante de la firma Acofor, personal de mantenimiento e ingeniería biomédica de la institución se realizan pruebas y test de funcionamiento, se entrega instalada y funcionando correctamente a personal asistencial del servicio de salas de cirugía.



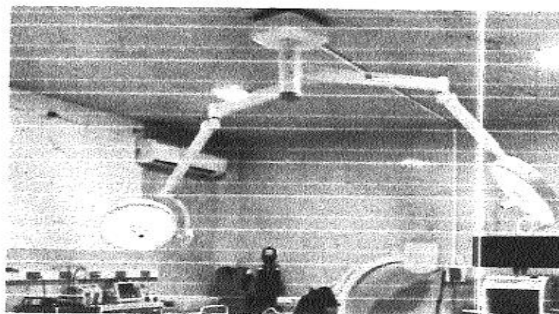
En el oficio de fecha 24 de junio de 2024, el Ingeniero Bioquímico de la empresa JHBM INGENIERIA, suscribe la siguiente comunicación a la Dra DIANA PORTELA, del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda la siguiente comunicación:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

"El día 20 de junio de 2024 se atiende llamado del servicio de salas de cirugía donde se reporta "Lámpara Cielítica" que no enciende, se verifica instalación y puesta en marcha de equipamiento biomédico según convenio 2265, mediante proceso se realiza ajustes y correcciones de acoples eléctricos y se deja funcionando por parte y colaboración de la empresa JHBM ingeniería equipo, queda en seguimiento y verificación diaria.

• Lámpara Cielítica.



De acuerdo con lo evidenciado, solicitamos que se realice puntualmente una verificación en sitio por parte de la empresa ACOFOR y en el menor tiempo posible, conforme a los compromisos contractuales, ya que es un equipo nuevo y su puesta en marcha no lleva más de ocho días.

*A través del oficio 120-00-120 del 27 de junio de 2024, la gerencia actual del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda Tolima, solicita al proveedor ACOFOR, realizar verificación por parte de la empresa a la lámpara cielítica que se instaló recientemente (menos de 10 días) de acuerdo al contrato N°001006 de 2023 en el servicio de quirófano, debido a que presenta fallas técnicas, para proceder al pago, de conformidad con lo indicado en la factura expedida por la Empresa ACOFOR AF-11740 del 22-02-2024, donde se evidencia que el costo unitario del equipo LAMPARA CIELITICA, se encuentra cuantificada en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.296.000)**.*

El requerimiento fue atendido por el contratista, tal como se encuentra documentado en el oficio de fecha 03 de julio de 2024, designando al ingeniero HECTOR FERNANDO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N°79.416.069, para que el día 04 de julio de 2024, se presente en la institución a fin de realizar la respectiva verificación del equipo y mantenimiento preventivo en sitio.

Durante el trabajo de campo de la auditoría y en virtud a que el contrato N°1006 de 2023, fue seleccionado dentro de la muestra de contratos auditar, donde se estaba verificando el correcto funcionamiento de los equipos adquiridos a través de este acuerdo de voluntades, fue allegado el oficio fechado 07 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero CAMILO ANDRES HERNANDEZ, de la Empresa JHBM INGENIERIA S.A.S, cuyo asunto hace referencia al seguimiento de funcionamiento de la Lámpara Cielítica, aplicando garantía siguiente

	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

al equipo perteneciente al contrato N°0001006 de 2023 de "Adquisición de equipos biomédicos para el servicio de quirófano y esterilización para el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

Señala textualmente el oficio lo siguiente:

"De acuerdo con la visita en sitio realizada por el Ingeniero HECTOR FERNANDO ROMERO, con cédula de ciudadanía N°79.416.069, el día 04 de julio de 2024, se realizó lo siguiente:

- Revisión General Brazo de lampara auxiliar*
- Mantenimiento General*
- Comprobación de funcionamiento*
- Acople Eléctrico*

Para lo que se pudo evidenciar que la lampara se encuentra en perfectas condiciones de fábrica, con funcionamiento adecuado y de forma normal.

A la fecha no se ha presentado ninguna anomalía ni fallas en su funcionamiento, reiteramos que la lampara cuenta con garantía de un año, para dar solución a cualquier inconveniente que se presente por parte del proveedor"

*Teniendo en cuenta que el equipo que presentaba fallas fue subsanado por parte del contratista, lográndose que la misma se encuentre en funcionamiento, para la Auditoría se ha generado UN BENEFICIO DE CONTROL FISCAL, en cuantía de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.296.000).***

Causa:

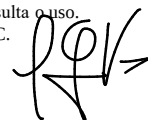
Falta de controles por parte del funcionario responsable de recibir en condiciones óptimas, los equipos biomédicos en la E.S.E

Efecto:

Presunta pérdida de recurso en la adquisición de equipos.

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

A la fecha no se ha presentado ninguna anomalía ni fallas en su funcionamiento, reiteramos que la lampara cuenta con garantía de un año, para dar solución a cualquier inconveniente que se presente por parte del proveedor"



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

*Teniendo en cuenta que el equipo que presentaba fallas fue subsanado por parte del contratista, lográndose que la misma se encuentre en funcionamiento, para la Auditoría se ha generado **UN BENEFICIO DE CONTROL FISCAL, en cuantía de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.296.000).***

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZALEZ

No presento controversia

CONCLUSION DE AUDITORIA

El Beneficio de Auditoría en cuantía de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$64.296.000)**, se confirma en todos sus apartes y se procede a elevarlo como **HALLAZGO DE AUDITORIA- BENEFICIO DE CONTROL FISCAL.**

BENEFICIO DE AUDITORIA N°2 (Corresponde a la Observación de Auditoría N° 13) – **Recuperación de cartera prescrita, certificada por el hospital, teniendo en cuenta que la misma superaba los 360 días, presentando un alto riesgo de incobrabilidad.**

Condición:

El Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda, en cumplimiento a la circular No.003 de 2024, por medio de la cual la Contraloría Departamental del Tolima evalúa, la gestión llevada a cabo por los hospitales del departamento frente a la recuperación de la cartera prescrita y mayor a 360 días, que generan un riesgo de incobrabilidad frente al hecho del estado de intervención y liquidación de algunas EPS.

*De esta forma se determinó que el hospital cuantificó la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.982.899.937.00).***

*La Gerencia actual del hospital desde el 1 de abril de 2024, en cumplimiento a las disposiciones del ente de control establecidas en la misma circular N°003 de 2024, viene realizando una depuración y cobro persuasivo a la cartera antes descrita, logrando de esta forma una recuperación de cartera en cuantía de **MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$1.440.769.301.00)**, tal como se detalla a continuación:*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Periodo de Pago	Valor Pagado
24-06-2024 al 09-08-2024	\$217.447.247.00
10-08-2024 al 31-08-2024	\$489.053.295.00
01-09-2024 al 30-09-2024	\$165.438.361.00
30-09-2024	\$210.935.588.00
01-09-2024 al 20-10-2024	\$357.894.810.00
Total recaudado e ingresado a las arcas de la ESE SAN JUAN DE DIOS DE HONDA	\$ 1.440.769.301

Teniendo en cuenta que los recursos antes enunciados ingresaron a las arcas de la ESE, dentro del proceso auditor donde se viene realizando seguimiento exhaustivo a la recuperación de cartera se establece un **BENEFICIO DE CONTROL en cuantía de \$ MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$1.440.769.301.00)**

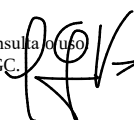
En cuanto a la diferencia con el valor inicialmente enunciado en la observación como presunta cartera prescrita, la misma no es posible determinarla como una observación de incidencia fiscal, teniendo en cuenta que la gerencia actual, decidió de manera general iniciar las respectivas actuaciones de cobro, interrumpiendo de esta forma la prescripción de cartera.

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN El Hospital San Juan de Dios de Honda ESE bajo la gerencia actual sigue trabajando para la recuperación de cartera generando la respectiva gestión de cobro correspondiente y así los recursos puedan ser recuperados, dicha gestión de cobro se realiza acorde a la normatividad vigente

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZALEZ

No presento controversia



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONCLUSION DE AUDITORIA

El Beneficio de Auditoría en cuantía de *se confirma en todos sus apartes y se procede a elevarlo como **HALLAZGO DE AUDITORIA- BENEFICIO DE CONTROL FISCAL**, cuantificado en la suma de MIL **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$1.440.769.301.00)**, teniendo en cuenta las evidencias obtenidas en el proceso auditor.*

*En cuanto a la controversia presentada por la gerencia actual, se puede dilucidar que la **NO ACEPTACION**, obedece a un error de lectura e interpretación de los funcionarios designados por la gerencia para estructurar el oficio de controversia, frente a la connotación presentada en la observación de auditoría, pues en ningún momento se habla de daño fiscal, al contrario, **se reconoce la gestión adelantada por la administración actual para la recuperación de los recursos mayor a 360 días liquidada a 31-12-2023 que por el tiempo de la cartera genera un riesgo de incobrabilidad.***

3.7 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No.7

OBJETIVO ESPECÍFICO 7
Evaluar y calificar el sistema de control fiscal interno emitiendo el concepto sobre el mismo, conforme a lo auditado.

Durante el trabajo de campo de la auditoría, dentro de los procedimientos llevados a cabo se encuentra la aplicación de la prueba de recorrido, entrevista que se realiza con las personas responsables de los procesos evaluados en este caso "Contratos de Obra, mantenimiento y dotación hospitalaria" y facturación y cartera.

La tabulación de la información en la matriz arroja la calificación del Sistema de Control Interno para los procesos evaluados.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA · la contraloría del ciudadano ·	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

RIESGO INHERENTE					
Impacto		Probabilidad		Riesgo fraude	
EVALUACION DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)					
Control apropiado (30%)	Socializado 25%	Frecuencia (10%)	Segregación (25%)	Documentación (5%)	Clase (5%)
EVALUACION DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)					
Existe evidencia de su uso		Existen Hallazgos u observaciones		Se identificó el mismo hallazgo u observación en auditoría anterior	
20%		60%		20%	

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño o del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,9 CON DEFICIENCIAS

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°5 (Corresponde a la Observación Administrativo N°14 presentado en el Informe Preliminar de Auditoría) **Deficiencias en el Control Fiscal Interno**

Condición

- Falta de controles al no realizar seguimiento permanente a los procesos objeto de estudio, es decir, proceso de contratación para la facturación y cartera y a los procesos de facturación y de cartera de la institución hospitalaria.
- Deficiencias en el diseño de controles en aras que le permitan la evaluación de la efectividad de los mismos con el fin de mitigar los riesgos y por ende las acciones administrativas necesarias para salvaguardar los recursos públicos.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Respuesta Presentada por la Dra Carmen Patricia Henao Max, en calidad de Gerente actual de la ESE

La jefe de control interno de acuerdo a la Res. 116 de 01 de julio de 2022, hace seguimiento a los riesgos inherentes en zona extrema (anexo Resolución) de la matriz de riesgos institucional, donde se tiene contemplados riesgos al procedimiento de cartera y de facturación. Anexo a la presente los seguimientos realizados a la matriz de riesgos 2022 y 2023; Por otra parte, estos seguimientos son enviados a la gerencia y analizados en comité de coordinación de control interno.

Anexos:

- Matriz de riesgo institucional 2022-2023
- Resolución 116 del 01 de julio de 2022
- I y II seguimiento Matriz de riesgo 2022
- Informe a Gerencia I y II seguimiento Matriz de riesgo 2022 – 2023
- Acta No.01 de 2024 comité coordinación control interno
- Acta No.02 del 2023 comité coordinación control interno
- Estados financieros

RESPUESTA PRESENTADA POR EL DOCTOR MANUEL ALFONSO CANTOR GONZALEZ

No presento controversia

CONCLUSION DE AUDITORIA

Los argumentos esgrimidos por la gerencia frente a esta observación administrativa, no permiten eliminar la observación, teniendo en cuenta que los resultados y lo observado es producto de la encuesta diligenciada y firmada por los funcionarios convocados, en este caso la profesional responsable de Control Interno de la entidad.

En ese orden de ideas, se procede a confirmar la Observación Administrativa elevándola como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, para que se suscriban las acciones de mejora en el Plan de Mejoramiento que deben allegar una vez sea comunicado el Informe Definitivo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	DIRECCION TECNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE PROCESO: CONTROL FISCAL-CF		
	ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA	CODIGO: F93-PM-CF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Como resultado del proceso auditor y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un plan de mejoramiento que consigne las acciones preventivas o correctivas que a juicio de la administración permitan subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en la Resolución 040 de 2024 y 339 de 2024, la entidad cuenta con tres (3) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co.

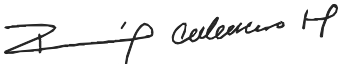
De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 040 de 2024, el plan de mejoramiento deberá incluir acciones para todos los hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgada. Así mismo, una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.

El incumplimiento a la presentación del Plan de Mejoramiento será causal para la iniciación del Proceso Administrativo Sancionatorio, conforme se encuentra regulado en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

Cordialmente,



CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima



Vo bo. **JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ**
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente